

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 342

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 2 diciembre de 1944 por la que se nombra a don Fernando Iribarnegaray García Velarde, Radiotelegrafista Interventor Técnico-Administrativo, en el Servicio Radiotelegrafico de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 9270.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 1 de diciembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ramón Sánchez Díaz.—Página 9270.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Adolfo Bueno Inchausti.—Página 9270.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se destina a Mejallas al Ayudante de Oficinas Militares don Sotero Ganuza Delgado.—Página 9270.

Disponibles.—Orden de 1 de diciembre de 1944 por la que queda disponible el Sargento de Ingenieros don José Sánchez Vizcaino por haber causado baja en el Gobierno Político Militar de Iñi-Sahara.—Página 9270.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a mil doscientos cuarenta y dos penados.—Páginas 9271 a 9276.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 22 de noviembre de 1944 por las que se aprueban modificaciones en los Estatutos de «Barcelona Aseguradora» y «Mutua Metalúrgica de Seguros».—Pág. 9276.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se organiza el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Páginas 9277 a 9284.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se convoca a un cursillo de «Maquinaria agrícola» en Madrid.—Página 9284.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la relación de cursillistas para el cursillo de «Maquinaria agrícola», de Madrid, aprobado por las Ordenes de 18 de noviembre pasado y 1 de diciembre actual.—Páginas 9284 y 9285.

Otra de 2 de diciembre de 1944 por la que se convoca un cursillo de «Olivicultura» en Jaén.—Página 9285.

Orden de 2 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la relación de cursillistas para el cursillo de «Olivicultura», de Jaén, aprobado por las Ordenes de 18 de noviembre pasado y 2 de diciembre actual.—Página 9285.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de noviembre de 1944 por la que se premia el trabajo presentado con el lema «Teresa» en el concurso celebrado con motivo de la «Fiesta del Libro» y del que es autor don José de Góngora y Ayustante.—Página 9285.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se constituye una comisión encargada de formular un proyecto de Ordenanza para la aplicación de la Ley de 19 de Julio de 1944 de la que formarán parte los señores que se citan.—Página 9286.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red postal).

Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Ronda y Faraján.—Página 9286.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Carmona y sus estaciones férreas.—Página 9286.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Molins del Rey y su estación férrea.—Página 9286.

Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los inmuebles que se expresan propiedad de los señores que se mencionan.—Página 9287.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Disponiendo se publique el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), de cabezas de partido judicial y poblaciones de más de 5.000 habitantes de derecho, cerrado en 31 de diciembre de 1943.—Página 9287.

(Subdirección de Justicia Municipal).—Escalafón rectificado del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales, cerrado en 31 de diciembre de 1943, publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1934. (Suplemento al número 342.—Fascículo único.—Páginas 1 a 16).

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Autorizando un nuevo aumento para las alpargatas con suela de goma correspondientes al Epigrafe número 1 de la tarifa aprobada por Orden de 28 de junio de 1944.—Página 9288.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares del grupo tercero «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla.—Señalando fecha, hora y local en que han de dar comienzo dichas oposiciones.—Página 9288.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando vocal representante del Patronato Local de Formación Profesional

de Málaga, en la Escuela de Peritos Industriales de la citada localidad a don Luis Almeida Alcántara.—Página 9288.

Rectificando las listas definitivas de opositores a plazas de Auxiliares del grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales.—Página 9288.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Historia del Arte», vacantes en las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.—Señalando fecha, hora y local para la presentación de los señores opositores.—Página 9288.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4749 a 4760.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se nombra a don Fernando Iribarnegaray García Velarde Radiotelegrafista Interventor Técnico-Administrativo en el Servicio Radiotelegráfico de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Pedro Peñalba Guillén la plaza de Radiotelegrafista Interventor Técnico Administrativo en el Servicio radiotelegráfico de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien designar para la misma a don Fernando Iribarnegaray García Velarde, con el sueldo de 8.400 pesetas anuales y el sobresueldo de 16.800, también anuales, cantidades consignadas en la Sección VII, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de dichos Territorios, el cual cesará en el cargo que venía desempeñando de Radiotelegrafista Inspector del Servicio del Continente, y retrotrayéndose este nombramiento a todos los efectos, al 10 de octubre último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 1.º de diciembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ramón Sánchez Díaz.

Se destina al servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ramón Sánchez Díaz, del Regimiento número 58 provisional, el cual cesa en este último y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 1 de diciembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de diciembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Adolfo Bueno Inchausti.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Adolfo Bueno Inchausti, del Regimiento núm. 33, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 1 de diciembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de diciembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Sotero Ganuza Delgado.

Se destina a Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Sotero Ganuza Delgado, del Parque de Intendencia de Valladolid, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 1 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 1.º de diciembre de 1944 por la que queda disponible el Sargento de Ingenieros don José Sánchez Vizcaino por haber causado baja en el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara.

Por haber causado baja en el Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara el Sargento de Ingenieros don José Sánchez Vizcaino, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a mil doscientos cuarenta y dos penados.

Itmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes Ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942; Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luna Mateo, Pablo Gómez Madrid, Dionisio Navarro Varela, Amador Payón Muñoz, Juan Sanz Sánchez, Andrés Cerezo Bermejo, Alejandro Fernández Beleña, Felipe Carrión Cámara, Roberto Pato Sosa, Toribio Peñalver Isla, José Martínez de Cencerrero, Mariano Sánchez Ortiz, Sixto Ojeda Alcocer, Juan Postigo Moreno, José Lechado Aranda, Aquilino Rey Sánchez, Manuel Moreno Martín, José Ruiz Moreneta, Tomás Sánchez Moreno, Lorenzo López Lacomba.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Andrés Estelricho Fons, Francisco Caracena Martínez, Cayetano Ruiz Martínez, José Carrascosa Moreno, José Pimentel Bueno, Antonio Segura Esteve, Julián Molina Ramírez.

De la Prisión Central de Almadén: Ciríaco Monsálvez Baeza.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Cándida González López, Felipa Barba Cerezal, Josefa Domelech Elizondo, Fausta María Pascuas Aristondo, Benito Piñeiro Piñeiro, María Lorenzo Serantes.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Calzado García, Vaclac Cervenka, Matías Pérez Sánchez, Indalecio de Vázquez Camacho, Claro Villar Romera, Antonio Blanco Sánchez, Severino Prieto Abad, Vicente Mira-

vet García, Félix Martínez Bueno, José María Sierra Gómez.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: Crisóstomo Victoriano Soto Domínguez, Ginés Egea de Haro.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Montijo: Antonio Gómez Alba, Adolfo Gómez Guerrero, Ramón Cáceres Romero.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Talavera de la Reina: José Bolado Alvarez, Ignacio Morata Martínez, Luis Herrero Sánchez, José Bauns Izquierdo, Ricardo Otero Fernández, Ramón Díaz López, Narciso Avila Martín, Cipriano García Díaz.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Toledo: Francisco Gallego de Fez, Francisco García Corta, José Ramón Garrido Cerda, Ramón García Gutiérrez, Cesáreo Morcillo Manzaneda, Julián Mondejar Mateo, Juan Muñoz Arrebola, Francisco Guerrero Sibajas, Ernesto Mota Aguilar, Luis Téllez González, Pedro Sánchez García, Lázaro Monete Munera.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: Antonio Martínez Ruibal, Cándido Tristáncho Tristáncho, Tiburcio Tejada Esparragosa, Manuel Mellado Guillén, Manuel Navas Expósito, José Cantón Muñoz, Juan Pineda Gutiérrez, Juan Vega Córdoba.

De la Prisión Central de Cuéllar: Luis Torres Madrigal, Jacinto Martínez Morales, Antonio Estévez Alonso.

De la Prisión Central de Chinchilla: Angel Adolfo García Calvo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan José Salinas Cerezo, Hermenegildo Nuño Roderio, Clemente Munilla de Castro, Aquilino Díaz Gómez, Antonio Ortiz Núñez, Primitivo Sión Velasco, Enrique Ortiz Solana, Sisinio Martínez Maestro, Ursicino Gago Alonso, Ricardo Carbera Fernández, José Nogales Vázquez, Esteban Díez González.

De la Prisión Central de Gijón: José Paes Enriquez, Mariano Díaz Díaz, Manuel Quiroga Herrero, Vicente García García, Antonio Rodríguez Vázquez, Santiago Fernández Blas, Esteban Bardal Rodríguez, José Rodríguez Medel, Eduardo Enrique Perál.

De la Prisión Central de Guadalajara: María Jesús Henche Guíllamas, Pedro Mateo Cuadrón, Miguel Cayuela García, Fernando González Manzaneta, Teófilo Paniagua Albarrán, Sotero Chamorro Pascual, Faustino González Alvarez, Eduardo Figueras Fernández, José María Cerezo Felipe, Gabriel Capo Garau, Antonio Marín Marín, José Conesa García, Herminio Macía Rivera, José Barber Bonet,

Emilio Fonteniz Mesa, Juan Arribas Buendía, Máximo Arribas García, Mariano Escudero Monge, Cirilo García García, José Tomás Gómez, Lorenzo García Milán, Mesio Raúl Márquez, André Benítez Gómez, Marcial Aceituno Fernández, Alejandro Jiménez López, Francisco López Mencías, Urbano de la Cruz Núñez, Cesáreo Valero Martínez, Domingo Muñoz Hernández.

De la Prisión Central de Hellín: Alfredo Bayona Muñoz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José de las Heras Panisello, Jesús García Rojo, Benigno García Fernández, Francisco Viana Morata, Antonio Hontana Solera, José Martínez García, Luis Crespo Rodríguez, Ramón Rico García, Rogelio Domínguez Giménez, Ramón Cortasa Suñé, Toribio Alvarez Rico, Julián Fernández Puñzón, Aurelio Aguado Comendador.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: Joaquín Aspano Durán, Lorenzo Toloba León, Juan Rodríguez Moreno, Francisco Fernández Núñez, José Gabarre Borja.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Miguel Jurado Marazuela, Rafael Cordoncillo González, Esteban Soler Lozano, Francisco Benazar Pascual, Juan Roca Femenías, Ricardo García Martínez, Jaime Mestre Sastre, Miguel Mairata Martorell, Pedro Juan Ferrer Campins, Rafael Consegure de Lara, Rafael Mota Fernández, Antonio Sánchez Tobaruela, Antonio Sureda Sureda, Ricardo Pando Pérez, Domingo Casas de la Iglesia, Francisco Pedregosa Ordóñez, Rafael Montilla Morón, Jenaro Cruz Cruz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Benito Buleo Sáez, Vicente Gómez Rodríguez, Francisco Torres Bravo Herrero, Vicente Albalet Adell, Bernardo Mirimón Gallart, Vicente Herrero Martínez, Ricardo Bo Peiro, Francisco Fernández Montoya, José Rodríguez Jiménez, José Gironés Sordá, Francisco Cases Valdés, José Añón Almonacil, Lucio Fernández Ruiz, Antonio Monferrer Gual, Vicente Esteve Sancho, Diego López Caballero.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Benjamín Alvarez Ramos, José Torres Montarrubio, Cayo Alejo Baltasar Caraballo, Juan Jimeno Jiménez, Ramón Montes Torres, Valero Yebra Marco, Valentín de Paz Carvajal, Antonio Moreno Melero, Rafael Fernández García, José Fernández-Fabeiro, Gerardo Argudín García, Andrés Miranda N. Antonio Jimena Ruiz.

De la Prisión Central de Santa Rita: Luis Lerín García, Juan Heredia Santiago, Luis Cárdenas Carralero, Jha-

me Roselló Rolland, Maximiliano Recio Rodríguez, Félix Sánchez Calvo, Pedro Soriano Fajardo, Pedro Usera Mayorga, Miguel Villalva Ríos, Ricardo Peralte Rubio, Zacarías Peña Cuevas, José Carrasco Linares, Lorenzo Pulido Caballero, Casimiro Castán Yebes, Eugenio Corrales Bosque, Fermín Martínez Cano, Vicente Cantán García, Francisco del Toro López, Fernando Barberá Pérez, Félix Alvarez Muñoz, Víctor Carrascosa Grueso, Aniceto Martínez Sánchez, Miguel Martínez Coronado, Daniel Martínez Cano, Macario Díaz Maroto Maqueda, Luis Montero Maurolo, Enrique Puigros Guardón.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario. Segovia: Felicidad Piquero Huerta.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Justo Sánchez Villanueva, Vicente Villaplana Villaplana, José Ollé Gayá, Manuel Ramos Nogales, Marcelino López Bernal, Francisco Rodríguez Garrido, Manuel Oliva Martín.

De la Prisión Central de Yserías: Victorio Dávila Villegas, Paulino Plaza Mogoñón, Antonio Sánchez Ortiz, Pablo Vales Santos, Máximo Rodríguez Valverde, Antonio Garza del Río, Ovidio Jiménez Cobo, Miguel Santiago de la Plaza.

De la Prisión Provincial de Albacete: Josefa Fernández Ruiz, Pedro José Martínez Morcillo, Virgilio Martínez Pérez, Francisco González Pérez, Fernando Regidor Pradell, Eduardo Laliga Jiménez, Trinidad Talavera Pérez, Antonia Cantero Iniesta, Manuel Hernández Sánchez, José Silvestre Puig, Juan José García García, Félix Martínez García, Manuela Talavera Sánchez, Antonio María Herráez Herráez, Manuel Pérez Serrano, Francisco Reyes Cuerda, José Martínez Cuesta, Emilio Mesó Larrey, Emiliano Fulgencio Arcos, Fabiano Ortiz Navarro, Pascual Lacueva García, Amador López Gómez, Manuel Maqueda Prados, Pedro Alfonso Casero Rubio, Julián Martínez García, Gloria Arjona López, Julián Arenas Sevilla, Eusebio Rodríguez Pedrero, Antonio Curro Melero, Antonia Alvarez Redondo, Lucía Sotos Aroca, Jesús Alcolea Martínez, Joaquín Micó Fuentes, Dionisio Ballesteros Parra, Antonio Serrano Sarria, Gregorio Nieto Gómez, María Salvador Morales.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Bautista Mondéjar Berenguer, Juan Ruiz Pérez, Manuel Rodríguez Pujazón, Juan Cabezas Requena, Fernando Paz Romero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: María Llera Durán, Miguel Martínez Bejerano.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Llop Borell, Manuel Escuin Es-

teban, Francisco Portero Pérez, José Egler Harillo, Manuel Ricart Cebrián, Bartolomé Hernández López, Venancio Elizalde Barbarín, Enrique Gómez Pascual.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Rosa Roig Boqué.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Martín García, Simón Martín López, Honorio Blanco Montecillo, Manuel León Torbisco, Manuel Alonso Porras, Juan Gutiérrez Serrano, Fernando Cardaño Alonso, Pedro Arias Saiz, Juan Medrano Ugarte, Rufino Ruiz Cámara, Pedro Sánchez Pajuelo, Juan Tena Calderón, Alejandro Jiménez Amesti, Jesús Notario España, Julio Agüero Cadiñanos, José Monje Celudlos, Felipe de Pablo Fernández, Ramón Ibarrola Garrido, Maximino Calle Martín, Antonio Fernández Ceballos, Antonio Gil Villanueva, Angel Pérez Fornies, Manuel Colmenero Cabrera, Dionisio Donaire Muñoz, Antonio Púldo Caballero, José Menchaca Saltúa, Pedro Abad Sánchez, Alejo Otaolaurruchi Gardeazabal, Cecilio Herranz Romano, Alonso Cañizares Criado, José Ruiz Martínez, Manuel Reina Arias, Pedro Guisado Rodríguez, Benito Arregui Amundorrain, Emilio Martín Bermejo, Carlos Munárriz Zapatero, José Gas Cid, Crisanto Tena Chavero, Reyes Campos López, José Saiz García, Manuel Gracia Trenado, Andrés Carrillo Blanco, Angel García Cabeza.

De la Prisión Provincial de Burgos: Manuel Navarro Muñoz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Eduardo Ferrera Olvera, Orosio Paniagua Cordero, Isidoro Paredes Heras, Josefa Román Pacheco, Federico Naranjo Manchado, Antonio Murillo Serrano, Valentín Vigar, Campos, Manuel Cortijo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Mariano Herrero Domínguez, Francisco Cortijo Vázquez, Antonio Alvarez León, Ildefonso Raya Sánchez, Joaquín Correro Correro.

De la Prisión Provincial de Castellón: Pascual Monfort Barberá, Vicente Ibáñez Pich, Vicente Marimón Guillamón, Francisco Broch Nadal, Benito Rodríguez Vázquez, José Muñoz Pastor, Bautista Marmanéu Vidal, Manuel Carnicer Teruel, Gaspar Albelá Ripollés, Teodoro Jorge Albelda Conejero, Salvador Aledón Llopis, José Adrián Porcar, Felipe Compte Castellet, Vicente Fores Rodrigo, José Arnau Sierra, Joaquín Antolí Bayarri, Eliseo Barreda Ripollés, Juan Antonio Bou Pérez, Vicente Manzanera Moles, Emilio Sánchez Soler, Alfonso Ribes Casañ, Cristóbal Orenaga Vidal, Francisco Pedra Villaplana, Vicente Fabregat Nos, Roberto Igual Calpe, Manuel Marín Muñoz, Porvenir Pina Sanz, Felipe Pitarch Tena, Bartolomé

Valls Salvador, José Valls Nebot, Manuel Llopis Marchancoses, José Marza Mateu, Vicente Moliner Sancho, Vicente Monteverde Bonfill, Tomás Pálarés Bonfill, Vicente Adell Salvador, Juan Ferrer Crú, Miguel Lima García, Juan Roig Ibáñez, José Alfonso Perales, Jesús Bort Villalonga, José Crespo Martí, Bonifacio Moliner Zorzoso, Miguel Zaragoza Zaragoza, Bautista Sospedra Cifre.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan de Mata Ramírez García, Agustín Rodríguez Sánchez, Nieves Nieto Delgado, José Crespo Simarro, Enriqueta Puentenueva Camarín, Saldado Agenjo Martín, Jesús Guillén Sermiento, María Arcos León, Juan Romero Romero, Alfonso Cortés Serrano, Nieves Privado Gómez Lobo, Laura Perea Nuñez, José Laguna Gracia, Juan Angel Toribio Velasco, Romualdo García Miguel García, Candelas Navarro Cobos, Francisca Pozuelo Honrado, Angel Navarro Molina, Filomena Navas de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Marina Expósito Palomo, Juan García López, José Ortega Garrido, Elisa López González, Victoriano Calero Ortiz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Santiago Camba, Manuel Vázquez Pérez, Benedicto López Montero, Juan García Pita, Federico Angulo Hernández.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Magdalena Ortega Acolano, Jesús López Salvador, Saturnino Gallego Lozano, Alejandro Gallego la Orden, Joaquín García Morales, Eleuterio Portilla Valverde, Antonio Montero López, Basilio Martínez Martínez, Crescencio Montero López, Crisanto Vicente Martínez, Francisco García Olivares, Marcelino Martínez Caballero.

De la Prisión Provincial de Granada: José López Alba, Andrés Alarcón Morales, Luis Marín Ovencencia, Antonio García Viedma, Miguel Romero Jiménez, Manuel González Quiles, Felipe Moreno Satorre, José Frías Ortigosa, Francisco Corpas Cárdenas, Rafael López Terrón, Antonio Sevilla Gutiérrez, Carmen Villanueva Pomedio, Leandro Ortega Vilchez, Vicente Frías Romero, Juan Moreno Oleas, Juan Cobo Gómez, Bernardino Gallardo Samos, Francisco Sánchez García, Manuel Pedruja Martín, Basilio Martín Martínez, Miguel Morales Martínez, Carlos Marín García, Antonio Martín Gámez, Antonio Martínez del Valle, Juan José Moya Alvarez, Enrique Moreno Bueno, José Juárez Molino, José Medina Navarro, Antonio Mesa González, Antonio Hidalgo Medina, Miguel Castillo Vasco, Félix Relva Arias, Andrés Parra Bautista, Isabel Sáez Flores, Evaristo Torres Montes, Emilio Fernández López, Rafael

García Rodríguez, José Rodríguez Rivas, Pedro Gordón Morón, José García Calderón, Pedro Escobedo Castillo, Francisco Curiel Muela, Antonio Rodríguez Martínez, Miguel Rodríguez Jódar, Torcuato Quesada Izquierdo, Jose Márquez Lao, Francisco Casas del Castillo, Fernando Castillo Salinas, Joaquín Guerrero Campaña, Miguel Entrena Martínez, Diógenes Gutiérrez Hinojo, Antonio Hervás Gómez, José Jaramillo Reyes, Francisco Contreras Martín, Santiago Cambil García, Francisco Jiménez Ortiz, Miguel Zafra Bartel, José Martínez Millán, Gonzalo Hidalgo Trujillo, Manuel Ruiz Cano, Ramón Almagro Castilla, Miguel Estremaera Corpas, Francisco Cano Guardia, Rafael Torres Jiménez, Luis Rueda Moreno, Manuel Rojano Navas, Ramón Tomás Olmos, José Guijarro Aguilera, Onofre González Vargas, Lorenzo García P.ctor, Sebastián García Hurtado, Eduardo Sánchez Soto, Juan Gastrol Robles, José Martín García, Francisco Martínez Marcos, Francisco Moreno Aljarillas, José Morón Manrique, Enrique Muñoz González, Juan Navarrete Estévez, Primitivo Ruiz Ballesteros, Antonio Joya Salcedo, Francisco Jiménez Gómez, Abnasio Herrera Virrey, Antonio Jaime Pérez, Miguel Jiménez Pérez, Adoración Lorente García, Francisco Ubrilla Martínez, Julián Uréndez Becot.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Treviño Nadal, José Clavería Mora, Juan Reñe Casañ, Josefa Grijuela Rigoz, Antonio Gil Foj, Antonio Bueno Latras, Ignacio Bosca Galle, Aurelio Martín Balanjín, Miguel Muro Ballabriga, Ramón Valero Esteve, Francisco Cabellud Mazuque, Joaquín Mesalles Cabrerizo, Manuel Domínguez Alberca, Carmen Jaime Foncillas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Castilla Ortiz, Juan Pérez Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Jiménez Jiménez, Nicolás Cámara García, María Vega Lázaro, Tomás Moreno Nieto, Idefonso Fernández Morales, Sebastián González Vela, Misericordia Domínguez Conchilla, José Fernández Rubio, Manuel Fernández Gómez, Tomás Solano Zapata.

De la Prisión Provincial de Lérida: Agustín Sanz Perelló, Jaime Gabernet Fontanellas, Isaaq Gómez Lombraña, José Castellarnáu Pujol, Luis Pérez Rojo, Ramón Rué Martorell, Enrique Estiarte Roige, Agustín Gobernet Fontanellas, José Antonio López Sanbuenaventura, Juan Ríbe Alba, Santiago Suárez Leal.

De la Prisión Provincial de Logroño: Leonor Medrano, Martínez, Petra Gil Heredia.

De la Prisión Provincial de Lugo: José López Boada, Jesús López López, Guillermo Vázquez Rodríguez, José Díaz Corredoira, César Casteñeira Cedrón, Francisco Maside Díaz.

De la Prisión Provincial de Madrid: José María Santomé León, Mateo Caballero Hidalgo, Pablo Gil Velasco, Celestino Sanz Alonso, Angel Benavente Tejero, José Segura Belimut, Anastasio Muñoz Pamilla, Ventura Losada de Diego, Francisco Lobato Torres, Ursicino González García, Pedro Sales Herrero, Antonio Osuna Osto, Felipe Luengo Fernández, Victoriano Busto Taviro, Julián Recio Rodríguez, León Bullido Mateo, Juan Sánchez Escolar, Tomás del Río Bravo, Rafael del Río Bravo, Emilio del Río Bravo, Enrique Fernández Martínez, Adolfo Rodríguez Martínez, Joaquín Medina Brox, Primo Pérez de Albéniz Legardón, Pablo Torres González de la Mota, Manuel Serrano Juárez, Marcelo Aguilera Gómez, Lorenzo Gómez Escalonilla Silva, Santiago Yepes Pérez, Gregorio González López, Manuel Ucedo Casarrubios, Luis Vallejo Baringón.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: María Martínez Chaves, Teodora Caballero Rufo, Manuela Caraba Carmona, Paula García-Bueno Sánchez, Rafaela Suela Bernárdez, Ezequiela Hernández del Nuevo, Bonifacia del Nuevo Lacalle, Victoria Huertas García, Juana Tapia Aguilar, Hermenegilda Cerrada Perucha, Eustaquia Corralo Arroyo, Victoria Rodríguez García, María Rivas Sánchez, María Fernández Pérez.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres: Isabel Heras Ajenjo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Vera Márquez, Salvador García de la Rosa, José Flores Sánchez, Pedro González Benítez, Manuel Arjona Molíns, Francisco Díaz Martos, Francisco Arribas Martos, Manuel Chamizo Nieves.

De la Prisión Provincial de Mujeres. Málaga: Dolores Reina Prados, Isabel Picazo Ruiz, María Peláez Pareja, Carmen Aguilera Dios, Rosario Josefa Rojano Velasco.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Lag Guillén, Pedro Palazón Gomáriz, Martín Peñarrubia García, Salvador Sánchez Ruiz, Teresa Navarro García, Francisco García Mulero, Ginés Gallego López, Juan Gañindo Vicente, María Gálvez Vera, Enrique Fernández Contreras, José Pérez Nicolás, José Pérez González, Mariano Pérez García, José Pellicer Nicolás, Antonio Pellicer Nicolás, Joaquín Palazón Ros, José Orenes Palazón, Ramón Pernias Barnes, Catalina Prieto Campos, Francisco García Ibáñez, Antonio Peñalver Belchi, María García

Marín, Fernando García Muñoz, Francisco Sandoval Ruiz, José María Soler García, Francisco García Navarro, José García Morales, Francisca Ferrer García, Andrés Pérez López, José Cánovas Rubio, Domingo García Oliva, Francisco Soto Franco, Antonio García Carrillo, Juan Antonio Ortiz Martínez, Miguel García García, Bartolomé López Ondoño, Jesús Pellicer Carrillo, Marcos Pérez Camacho, Andrés Sánchez García, Gerardo Paños Navarro, Fulgencio Linares Cutilla, Luis Cánovas Bartolomé, Benjamín García Hernández, Alfonso García Sánchez, Antonio Gil Navarro, Manuel Gisbert Rubio, Antonio Gómez Alarcón, Nicolás Martínez López, Ramón Martínez Navarro, Bartolomé Miralles García, Juan Rodríguez Pérez, Antonio Vélez Azorín, Pedro Amo Vélez, José García Abellán, Alonso Hernández Martínez, José Llorente Sánchez, José Ojiva Gil, José Díaz Belda, Antonio Díaz Belda, Francisco Díaz Belda, Ignacio Díaz Belda, Paulino Campos López, Antonio Cano Palazón, José Cano Palazón, Ignacio Cánovas Sáez, Felipe Abellán Carrilero, Martín Caravaca Redondo, Gregorio Moreno Martínez, Salvador Peñalver Fernández, José Zambrana Díaz.

De la Prisión Provincial de Orense: Pilar Rodríguez Matías, Antonio Martín Sánchez, Emilio Alonso Iglesias.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Aquilino Casado Hernández, Bernardino Fernández Secades, Manuel González Alonso, Manuel Elvira Gómez, Angel Gutiérrez Posada, Francisco Hervás Martínez, Rogelio de la Vega Argüelles, Vicente Alonso Gutiérrez, Antonio Ballesteros Sánchez, Epifanio Pérez Rodríguez, Antonio Carretero Prieto, Francisco Martín López, Gabriel Díaz Chirón Esteban, Ramón Busto Palacios, Manuel Fernández Fernández, Cristóbal Harillo Villanueva, Rogelio Calvo Machín, Plácido Bastián Sánchez, Luis Mateos Jaén, Horacio Sáez González.

De la Prisión Provincial de Palencia: Gregorio Torres Flores.

De la Prisión Especial de Palma de Mallorca: Antonio Guash Costa.

De la Prisión Especial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Rodríguez Rodríguez, Francisco Amaya Ruiz, Wenceslao González López, Francisco de Vera Manrique, Antonio Expósito González, José Barragán Carrillo, Manuel Couto Alvarez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Camilo Vargas del Pozo, Petra Rosina Azqueta Armendáriz, Francisco Aicua Morón, Nicolás Ustarroz Paris, Ignacio Arámburu Gamboa.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús Galy, Sergio Alvarez Rodríguez, Manuel Cousido Padín.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pedro Carrillo de la Fuente, Raimundo Orozco Otero, Lucas Campos Rigueras, Francisco Campos Madrid, Manuel Gil Martínez, Florentino Parra Ayer, Albino Monteagudo Orozco, José Gallego Ruiz, Alfonso Sánchez Hernández, Luciano Díaz Zarco, Juan Garrido Martín, Severiano Pérez Ramírez, Inocencio Ferrero Becares, Andrés González Martínez, Aureliano Mateos Gutiérrez, Donisio Serrate Castellón, Mariano Citoler Delgado, Juan Castillo Sotillo, Ignacia Ortázar Armoniga, Jesús Carazo Echevarrieta.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Rodríguez García, José Expósito Quintero, Ramiro Perdomo Perdomo.

De la Prisión Provincial de Santander: Víctor Sierra Adúriz, Andrés Muñoz Andrés, Hipólito José Quintal Conde.

De la Prisión Provincial de Segovia: Santos Martín Olalla, Juan Hidalgo Ortiz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Cantos Pineda, Manuel Linares Reyes, Tomás Rodríguez Magro, Manuel Vozmediano Ruiz, Gaspar Ibarra Arredondo, José Salcedo Chacón, José Rodríguez Sequera, Julio Navarro Fuster, Manuel García Castán, José Gutiérrez Millán, Ramona González Madrigal, José Casas Amo, Severo Ramos Bernal, Juan Casanueva Balmi, Guillermo Muñoz Martín, Cristóbalina Garrido García, Juan García Elena, Antonio Guerra Carrillo, José Domínguez Serrano, José Sutil Sánchez, Antonio Perea Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Sebastián Plá, José Mata Rocavert, Félix Reverté Catalá, Pedro Pérez Gutiérrez, Gerardo del Río P'no, Rafael Castañeda Moreno.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Martínez García, Guillermo Romero Lozano, Martín Abril Gómez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Esteban Utrilla Martín, Pedro García Martín, Francisca Ayllón, Cenfor.

De la Prisión Celular de Valencia: Michel Mazet, José Martínez Palomares, Vicente Verdú Molla, José René Rodríguez Giménez, Pedro Montes Sánchez, Severino Serra Soria, José O'ira Benavent, Luis García Martínez, Salvador Benavent Marín, Justo Sanchis Martínez, Mariano Guillén Gimeno, Enrique Tamarit Quilis, José Francis Sanchis, Pascual Pérez Balgovi, Salvador Sos Morá, Joaquín Gil Gómez, Jorge Landsman Zaneti, Sebastián Laosa Soriano, Pascual Gimeno Bosch, Pedro Ivars Crespo, Joaquín Cots Vidal, Daniel Abellán Pérez, Eugenio Mora Cubilles, Miguel Bañuls Catalá, Marciano Fernández

Aranda, Vicente Alberola Benavent, José Benavent Prats, Antonio González Bonillo, Antonio Vicente Morant Climent, Joaquín Sancho Maset, Bautista Puchades Camarasa, Rafael Benavent Benavent, Andrés Sancho Ferrer, Roque Lorenzo Rodríguez, Félix Gil García, Francisco Martí Pérez, José Campos Robles, Emilio Asáns Puchalt, Joaquín Caatayud Pérez, Vicente Forner Rubio, José Atienza Ibáñez, Vicente Chafer Rives, Nicolás Domínguez Aznar, José Mira Vila, Tomás Villarroya Millán, José Plegri Delás, Victoriano Escudero Herráiz, Miguel Franco Ortuño, Vicente Chiral Bernabé, Bartolomé Carvajal Meléndez, Salvador Creus de los Desamparados, Miguel Fos Biendicho.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Angela Cortijo Gómez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ceferino Martín Bustamante, Manuel Rubio Serrano, Guadalupe Maca Carnicero, Lorenzo Parra Romero, Jacinto Fraile Pinto.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Guillermo Uriarte Aparicio, Manuel López Franco.

De la Prisión Provincial de Zamora: Angel Jiménez Santos, Manuel Pérez Olivera, Atilano Gonzalo Faldón, José Cartagena Alvarez, Francisco Gómez Perendones.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Toribio Peña Blas, Miguela Híjar Falcón, Guadalupe Ruiz García, Miguel Blasco Magallón, Pedro Crejenzan Mur, José María Marcos Ainaga Borobia, Antonio Morales Pola, José Vicente Sanz, Joaquín Bernad Laudo, Julio Castro Fernández, José Gebani Torné, Joaquín Cervera Vidal, Felipe Artigas Alloza, Pedro Alfaro Ascensio, Salvador Beltrán García, Cayetano Berná Fuentes, Francisco Aguilar Mormenco, Jorge Argilaga García, Martín Zaera Roqueta, Domingo Benages García, Teresa Fernández Manero, Emilio Bielsa Campos, José Gómez de la Asunción, Felipe García de Villamón, Eladio Edo Alcón, Jaime Daudén Royo, Recaredo Morón Cabero, José Nogueira Santorun, Tomasa Marín Catalán, Jaime Bosque Valles, María Mart Gimeno, Macario Ortín Villanueva, Angel Martínez Ruiz, Justo Fuertes Marqués, Benito Roldán Díez, Joaquín Casanova Catalán, Domingo Espallargas Asensio, Benjamín Fontanell Boltaina, Delfín Aguas Sales, Hilario Roqueta Izquierdo, Tomás Azcutia Monleón, Ramiro Benages García, José Caral Miró, Anastasio Gil Bernad, Antonio Guía Sebastián, Angel Guía Sebastián, José Jimeno Gasca, Segundo González Ferreira, Francisco Peralta Roca, Daniel Pérez Soriano, Gregorio Gracia Pina, Juan Simarro Qui-

lez, José Sanz Coma, Joaquín Catalán Cervera, Crescencio Catalán Cervera, Braulio Arribas Clavero, José Minguez Simón, José Sabater Balaquer, Blas Gonzalo López, Miguel de Gracia Bel, Feliciano Garcés Marín, Asidora Guía Muñoz, Fermín Vidal Catalán, Antonio Collado Bernal, José García Domingo, Miguel Gómez Robles, Juan Roca Adell, Valentín Fabregat Calvo, Elias Novella Lucia, Ezequiel Roqueta Lozano, Alejandro Pérez Adana.

De la Prisión de Partido de Barbastro: José Nebot Corniel, José Bruballa Coscojuela, Juan Franco Molina, Francisco Avellana Portella, José Villegas Villar.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Francisco Corbalán Ciller, Antonio López Pérez, Juan Calvo Caparrós, Ginés de Gea Matallana, Antonio Sánchez Fernández, Antonio Paredes Martínez, Antonio Sánchez Samper, Juan Carrión García.

De la Prisión Especial de Cieza: Hipólito Rafael Luna Alonso.

De la Prisión de Partido de Figueras: Luis Vilarasáu Arnáu.

De la Prisión de Partido de Getafe: Salvador Soriano Jiménez.

De la Prisión de Partido de Guadix: Martín Márquez Aguado, José Manrique López, Torcuato Jiménez Roldán, Manuel Martínez Navarro, Tomás Martínez Pretel, Salvador Porcel Molina, Francisco Sandoval Jesito, Agustín Reyes García, Antonio Requena Fornieles, Moisés Fernández Jiménez, Serafín Vaca Pérez, Nicolás Hernández Martínez, Valeriano Herrera García, Francisco Carmona Saavedra, José Ruiz García, Juan Gómez Tomás, José María López Gámez, José Antonio Martínez Machado.

De la Prisión de Partido de Ibiza: José Tur Ripoll.

De la Prisión de Partido de Jaca: Miguel Pulido López.

De la Prisión de Partido de Játiva: Juan Bautista Vidal Bañuls, Senén Mohigues Esplugues, Ramón Benavent Oltra, Pascual Montagut Huguet.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Alfonso Peregrino Cancelo, Fernando Enri Morales.

De la Prisión de Partido de Lorca: Bartolomé García Jódar, Enrique Ruzafa Hernández.

De la Prisión de Partido de Manresa: Juan Osol Casas, Pedro Carreiras Gullamet.

De la Prisión de Partido de Melilla: Simón Pardo Baigorri, Juan Barreiro Arévalo.

De la Prisión de Partido de Ronda: Mauro Soler de Tena.

De la Prisión de Partido de San Roque: Antonio Asensio Castro, Salvador del Río Guerrero.

De la Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma: Maximino Pérez Hernández, Antosio Acosta González.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Marcelino Quiñones Herrero, Santiago Pedroso Díaz, Feliciano González Rodríguez, Federico Barquín Rubisoto.

De la Prisión de Mujeres, de Ubeda: Francisca Castillo Sánchez, Josefa Calabria Muñoz, Hilaria Lara Cuadros, Isabel Jiménez Gurillo, Juliana Martínez Endrino, María Soria Monedero, María Antonia de los Santos Muñoz, Victoria Sánchez Tauste, Teresa Pretel Soer, Ana Jiménez Aguilar.

De la Prisión de Partido de Vich: Juan Tubau Belenguer.

De la Prisión de Partido de Vigo: Teodoro Luis Oyarzábal Pando.

De la Prisión de Partido de Villacarrillo: Joaquín Santoro Pérez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Celestino Capdevila Boldú, Juan José Esteban Richarte, Isidoro Pastor Martínez, Juan Galiano Oriuela.

Del Destacamento Penal «Pantano Generalísimo», Benageber: Luis Americh Chicano.

Del Destacamento Penal de Bisaurri: Víctor Escriche Tomás, Tomás Giral Teller, Leonardo Jaca Hernández, Francisco Casas Ramos, Joaquín Llopis Bernardo, Antonio Guillén Martín, Antonio Mosqueda Zamora.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Adelin Calle Calle.

Del Destacamento Penal «Carbones Asturianos», Ciano-Langreo: Maximino Montes Coto.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Víctor Soria Tejada, Antonio Mayor Martínez.

Del Destacamento Penal de Cuegamuros, El Escorial: Casimiro Bayón Arroyo, Benigno Blanco León, Francisco Rucían Cano, Amadeo Arozamena Velarde, Vicente Cantalejo Galán.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Vicente Roig Palacios, Antonio Cárdenas Luque, Julián Ruiz García.

Del Destacamento Penal de Escalona: Huesca, Antonio Guzmán Pórras.

Del Destacamento Penal «Hotel Felipe II»: José Arribas García.

Del Destacamento Penal de Fuenarral: Juan Vargas Vargas.

Del Destacamento Penal Lascuarre Vilaller: Francisco Paules Rodellar.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Juan Sáiz del Río, Tomás Mangado Zaracain, Francisco Bascón Jurado, Antonio Prado del Castillo,

Alberto Prego de Oliver Domínguez.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo: Alejandro Díaz Hernández, Faustino Canon González.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: José Martos Sola, Pedro Jiménez Maxeda.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Anastasio Sanz Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Gregorio Escarmillas Cañada, José Menéndez Salas, Marcelino Díaz Guerra y García Rico.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas: Francisco Luque Pérez.

Del Destacamento Penal de Villamanín: Mateo Huerres Nieto, Marcelino Diéguez Isla, José Ramón Suárez Toral.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: José Gómez Pérez, Cristóbal Navarro García, Fernando Torrero Hirón, Francisco López Rodríguez, José Balart Mallol, José Ramos Vidaí, Braulio Vidal Patiño, Luis González Gómez, Manuel García Quintana, Manuel Ramos Vidal, Antonio Froniles Ruiz, Manuel Pineda Melgar.

De la Prisión Naval Militar «Casería de Ossio»: Cristóbal Máximo Ruiz Mariscal, Antonio Martínez Samper, Vicente Castro Fernández, Juan Diéguez Mayor.

De la Prisión Militar «Castillo de Santa Catalina», Cádiz: Aurelio Arroyo Repilla, Bernardo García Revilliego.

De la Prisión Militar Fortaleza del Hacho, Ceuta: Víctor Riva Martínez, José Mondelo Rodríguez, Nicolás Muñoz Valbuena.

De la Prisión Militar «La Mola», Mahón: Jaime Gomila Moll.

De la Prisión Militar de Monteolivete: Alfredo Rosser Guixot.

De la Prisión Militar «Fortaleza de Montjuich», Barcelona: Sebastián Checa Garrido, Enrique Bosch Biosca.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, los beneficios de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Vega Cano.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Calixto Martín Tejero.

De la Prisión Central de Almadén: Vicente Zarco Lomas.

De la Prisión Central de Burgos: Juan María Serrano Ruiz, José Entenza Piñeiro.

De la 1.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: Manuel Ortiz Hinojosa.

De la 3.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talave-

ra de la Reina: Fernando García Villaraco y Dotor.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Saturnino Carneros Pérez, Eugenio de la Fuente del Valle.

De la 6.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Antonio Monge Gutiérrez, Joaquín Portillo Carrascosa.

De la Prisión Central de Cuéllar: Juan Ruiz Aguilera, Miguel Jiménez Cazorla.

De la Prisión Central de Guadalajara: Modesto Fernández Trujillo, Antonio Belmonte Urrutia, Benito España Castillo, Lorenzo Barbero Moreno, Andrés López Trujillo, Angel García Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Angel Fernández García, José Oro Tirado, Pedro Soto de Loma, Minervino Zarco Donaire, Lorenzo Villacusa Salamanca.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Medrina Elorza.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: Juan San Román González, Manuel Hervás Copado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Jesús Melero Merino, Domingo Pérez Martín, Félix Delgado Viadera, Domingo García Gual, José Luz Mico.

De la Prisión Central de Santa Rita: Casimiro Castro Soto, Francisco Junco Cebrián, Antonio Marquina Fraile, Joaquín Murillo Gómez, Vicente Candelas Payá, Pablo Nogales Rodríguez, Valentín de la Rubia Tellez, Pedro Moya Fernández, Antonio Moya Román, Pedro Villoria Martínez, Pio Romero Gómez, Gregorio Sánchez Lorenzo, Valentín Mateo Martín, Julián Sánchez Morcuende, Clodoaldo Martí Matillas.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco Bergalló Pou, María Fernández Paz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Acisclo Martínez López, Juan Moya Navarro, Mariano Moreno González, Lamberto Sánchez Molina, Marino Herrerros Gómez, Juan Azafia Montesinos, Jesús Aguilar Panadero.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan García González, Juan Figueroa Rodríguez, Plácido Carretero Miras, Rafael Félix Rodríguez, José Gutiérrez Román.

De la Prisión Central de Barcelona: Salvador Sabater Monzó, Damían Hierro Torres, José Huguet Vilamajo, D'ego Pérez Martínez.

De la Prisión de Mujeres, de Barcelona: Dionisia Alcolea Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan José Pérez Rodríguez, Tiburcio Aragotés Chaves.

De la Prisión Provincial de Burgos: Manuel Navarro Muñoz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Mariano Braseró Parédes, Clemente Matos Moreno.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Agustín Pardo Molina.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Santiago Rubio Martínez, Ángel Rivera García, José Joaquín García Román.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Antonio Galera Oliver.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Gregorio Saiz González.

De la Prisión Provincial de Granada: Telesforo Grande Urbano, Diego Martínez Aguilera, Antonio Torres Campoy, Fulgencio García García, Antonio García Moles, José García Moles, Francisco Curpias Martín, José López Ruiz, Francisco Fernández Ballesteras, Miguel López Sánchez, Luis Méndez Martínez, Juan Manuel Segovia García, Antonio Requena Martínez, José Méndez Martínez, Francisca Puente García, Francisco Romero Arrés, Manuel García Tamayo, Francisco Ballesteros Salmerón, María Corbera Ruiz, Antonio Curpián Gutiérrez, Juan Manzano Jiménez, José Martínez Hita, Juan Martínez Torres. Rafael Medina Leyva, José Muros Cruz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Agustín Grijoa Aguilar, José María Fernández Pasca.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Mazarico Tapias, Félix Morena Pandero.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Gómez Ruiz, Antonio Vargas Martínez, Consuelo Gómez Ruiz, Pablo García Lara, Pedro Obiol Ribó.

De la Prisión Provincial de Madrid: Benedicto Gómez Lobo, Anselmo Rubio Rojano, Lucio Alonso Dávila, Manuel Ramal Collado, Francisco Recuenco del Moral.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Ana López Juanes, María Avilés Luengo, Juliana Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan José García Hervás, Juan José Oliva Gil, Antonio Barquero Miñano, Valentín Martínez Campillo.

De la Prisión Provincial de Orense: Luis Mira Carrillo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Fontivero Navarro, Plácido García Blanco, Juan Pérez Cortés, Virgilio Garrido González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Doucet Ramírez, Emilio Moya Verdú, Francisco Ortola Martín.

De la Prisión Provincial de Tarra- gona: José Meseguer Folch.

De la Prisión Provincial de Teruel: Alejandro Franco Retortillo.

De la Prisión Provincial de Toledo: Félix Zurita Zurita.

De la Prisión Celular de Valencia: Emilio Gómez Sáez, Vicente Segovia Sánchez, Fernando Guisado Miranda.

De la Prisión de Mujeres, de Valen- cia: Cristina Sánchez Díaz.

De la Prisión Provincial de Zara- goza: Rafael Lázaro Royo, Benigno Alloza Nebra, Luis Forcada Magallón, Nicolás Rodríguez Margareto, José Aribáun Miralles, Valero Gui Abad, Agustín Brochud Casas, José Ortiz Martín, Antonio González Rosendo.

De la Prisión de Partido de Figue- ras: Narciso Subirós Sanz.

De la Prisión de Partido de Gua- dix: Tomás Mendoza Marín.

De la Prisión de Partido de Man- resa: Antonio Mauruso Pons.

De la Prisión de Partido de Melilla: Antonio Salvador Segura.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Pascual Balaguer Verdú, Raimundo Quintana Ballesteros.

Del Destacamento de Penados de Bisaurri: Juan Manzano Molina.

Del Destacamento de Penados de Colmenar Viejo: Miguel Santos Gar- cía.

De la Prisión «Las Capuchinas» (Barbastro): Adolfo Anaya Benítez.

Del Destacamento de Penados de Lascuarre Viñaller: Horacio García Masegosa.

Del Destacamento Penal de las Mi- nas de Casayo: Antonio Rodríguez Romero.

Del Destacamento Penal de Mira- flores de la Sierra: Eusebio Romero Cano.

Del Destacamento Penal de Presa del Alberche: León Catalán de Cas- tro, Francisco Martínez Sánchez, Agustín Pérez Hernández.

Del Destacamento Penal de «Puente de la Pedrera» (Castillejos): Valen- tín Carpintero Marín.

Lo digo a V. I. para su conoci- miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Pri- siones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 22 de noviembre de 1944

por las que se aprueban modifica- ciones en los Estatutos de «Barce- lona Aseguradora» y «Mutua Meta- lúrgica de Seguros».

Excmo. Sr.: Vista la solicitud for- mulada por la Sociedad anónima de Seguros de enfermedades «Barcelona Aseguradora», en súplica de que le sean aprobadas las modificaciones in- troducidas en los artículos 3, 23 y 29 de sus Estatutos sociales, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de la entidad, celebrada el día 28 de marzo del presente año.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. E..

Este Ministerio ha resuelto conce- der la aprobación solicitada, por no oponerse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Segu- ros y Ahorro.

Excmo. Sr.: Examinada la docu- mentación presentada por la Mutua exceptuada «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Es- tatutos,

Visto el informe favorable de la Sección segunda de esa Dirección Ge- neral, así como la Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 2 de febre- ro de 1912, disposiciones concordantes y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones introduci- das en sus Estatutos por la Junta general extraordinaria de «Mutua Me- talúrgica de Seguros», en 30 de mayo del presente año, la que por no afec- tar al carácter de la misma seguirá incluida en el Registro de exceptua- das de esa Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Segu- ros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se organiza el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 2 de junio de 1944, y vista la aprobación correspondiente de la Comisión Nacional sobre la propuesta del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en relación con la organización interior del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar para el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco la siguiente

ORGANIZACION

CAPITULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944, crea por la presente Orden una nueva Sección dependiente de la Dirección General de Agricultura, denominada «Sección de Tabacos».

Art. 2.º El Jefe de la Sección de Tabacos será el Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Art. 3.º El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco tendrá a su cargo todas las cuestiones técnicas, administrativas y de todo orden que tengan relación con el cultivo, curación, fermentación y valoración de los tabacos indígenas, así como las investigaciones y aprovechamientos secundarios de los mismos.

Art. 4.º El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, establecido con carácter definitivo en España por Ley de 18 de marzo de 1944, tendrá carácter autónomo y se regirá por lo establecido en el Decreto de 2 de junio del mismo año, en la presente Orden Ministerial y en las disposiciones complementarias que se dicten.

CAPITULO II

Ministerio de Agricultura

Art. 5.º Se considerarán como atribuciones específicas del Ministerio de Agricultura las siguientes:

1.ª Fijar, a propuesta de la Comisión Nacional y previo informe de la Comisión Informativa, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, la superficie anual de cultivo y los

precios que habrán de pagarse a los concesionarios por los tabacos destinados a las labores de la Renta.

2.ª Autorizar, en los casos que se considere conveniente, las concesiones para «cultivo» o para «cultivo y curado» inferiores a dos mil plantas.

3.ª Resolver, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, sobre los extremos que abarque la Convocatoria que, anualmente y durante la segunda quincena de julio, proponga la Dirección del Servicio a la Comisión Nacional.

4.ª Autorizar en zonas de nuevo cultivo, o en las que éste haya alcanzado muy poco desarrollo, concesiones para «cultivo y curado» con carácter de exclusividad, después de oír los informes de la Comisión Nacional y de la Dirección del Servicio.

Igualmente y a título de ensayo podrá conceder, a propuesta de la Dirección del Servicio y previo informe de la Comisión Nacional, autorizaciones de fermentación, con carácter de exclusividad.

5.ª Conceder autorización para el cultivo, curado y fermentación del tabaco con destino a la exportación y con sujeción a las normas que dicte a tal efecto, dentro de las condiciones generales que se establezcan en la Convocatoria.

6.ª Dictar el Reglamento de las concesiones que comprenderá las normas relacionadas con las operaciones de cultivo, curado, muestras, tipo, capacidad de los secaderos, régimen de licencias de todas clases, etc., a propuesta de la Dirección del Servicio y previo informe de la Comisión Nacional.

7.ª Dictar las sanciones que hayan de imponerse a los concesionarios por infracciones contra lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y disposiciones complementarias.

8.ª Establecer, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, la tramitación para el pago por el Servicio a los concesionarios, del importe de sus cosechas.

9.ª Aprobar el proyecto de presupuesto de Gastos e Ingresos presentado por la Dirección del Servicio, previo el informe favorable de la Intervención General.

10. Modificar las disposiciones para la organización interior del Servicio, a propuesta de la Dirección y previa la aprobación de la Comisión Nacional.

11. Designar a los Ingenieros Agrónomos que entre los pertenecientes a la plantilla del Servicio, hayan de ocupar los cargos de Director y Subdirector del mismo y al Ingeniero Agrónomo, no perteneciente al Servicio, que haya de formar parte de la Comisión Informativa.

12. Dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para la reglamentación del personal y para el desarrollo y aplicación del Decreto de 2 de junio de 1944.

13. Resolver sobre actos y contratos de obras, tabacos, adquisiciones o ventas, de una cuantía superior a 500.000 pesetas.

CAPITULO III

Comisión Nacional

Art. 6.º La Comisión Nacional, constituida con arreglo al artículo 22 del Decreto de 2 de junio de 1944, tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el referido Decreto y en las disposiciones complementarias que se dicten, las siguientes:

1.ª Informar, a propuesta de la Dirección del Servicio y previo informe en su caso de la Comisión Informativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 2 de junio de 1944, la Convocatoria anual de cultivo que deberá abarcar los extremos que en el expresado artículo 7.º del Decreto se detallan.

2.ª Informar los presupuestos que anualmente formule la Dirección del Servicio, así como los adicionales que fueran necesarios.

3.ª Autorizar las concesiones de toda clase.

4.ª Aprobar las muestras-tipo para la valoración y clasificación en cada campaña de los tabacos, previo informe de la Comisión Informativa.

5.ª Resolver sobre actos y contratos de obras, trabajos, adquisiciones o ventas, desde 250.000 pesetas hasta 500.000. Pasada esta cifra, correspondiente a la Comisión Nacional solamente la deliberación de la propuesta y al Ministerio de Agricultura la resolución.

6.ª Aprobar las cuentas justificativas de los gastos que se efectúen con cargo a los créditos concedidos.

7.ª Inspeccionar el funcionamiento del servicio por delegación en los Vocales que estime conveniente.

8.ª Resolver en recurso de alzada cuantas reclamaciones le dirijan los concesionarios, en especial las apelaciones contra la clasificación de las partidas de tabaco, previo informe de la Comisión Informativa.

9.ª Proponer al Ministerio de Agricultura la tramitación para el pago a los concesionarios del importe de sus cosechas.

10. Intervenir la realización de los pagos de liquidaciones, designando a los funcionarios en quienes delegue.

11. Fijar las condiciones en que los concesionarios podrán percibir anticipos a cuenta del importe de las liquidaciones de sus cosechas, con destino a los gastos de cultivo, curado,

construcción de secaderos o cualquier otra necesidad relacionada con el cultivo, a propuesta de la Dirección del Servicio.

12. Aprobar el porcentaje que del importe de las liquidaciones de tabaco deberá descontarse a los cultivadores en concepto de vigilancia y timbre y que ha de figurar en la Convocatoria.

13. Fijar el número, residencia y normas de funcionamiento de las Comisiones clasificadoras que han de funcionar en cada campaña.

14. Recabar de la Compañía administradora del Monopolio de Tabacos el conocimiento del empleo que se da al tabaco indígena, para que sirva de base en la investigación y producción de calidades.

15. Acordar los gastos que hayan de efectuarse con arreglo al Capítulo de Imprevistos.

16. Resolver o elevar, previo informe, a la Superioridad, cuando así proceda, cuantas propuestas le someta la Dirección del Servicio sobre asuntos que no estén claramente determinados en las disposiciones vigentes.

Art. 7.º La Comisión Nacional se reunirá convocada por el Secretario, en nombre del Presidente, cuantas veces estime necesario para el cumplimiento de su misión, adoptándose los acuerdos ejecutivos por mayoría de votos, siendo el del Presidente de calidad y reflejándose en las sesiones celebradas en un libro de actas autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Para que los acuerdos sean válidos será necesaria la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Comisión Nacional.

Art. 8.º La secretaría de la Comisión Nacional estará encargada de cuanto se refiere a las sesiones que celebre, y, en consecuencia, le corresponden como principales atribuciones las siguientes:

1.ª Preparar las órdenes del día, reuniendo los antecedentes necesarios de los asuntos que vayan a tratarse.

2.ª Citar a los Vocales cuando el Presidente lo autorice.

3.ª Llevar nota de los Vocales que concurran.

4.ª Preparar las actas de las sesiones celebradas, cuya lectura y aprobación o rectificación, si procede, será el primer punto del orden del día.

5.ª Transcribir dichas actas luego de aprobadas, al libro correspondiente, que firmará cada vez con el Presidente.

6.ª Redactar y someter a la firma del Presidente o del Director, cuando así proceda, los traslados y documentos precisos para la ejecución de los acuerdos.

CAPITULO IV

Servicios Centrales

DIRECCIÓN

Art. 9. Todas las dependencias y actividades del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco funcionarán bajo las órdenes del Ingeniero Director, conforme a las atribuciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944, en la presente Orden Ministerial y en todas las disposiciones complementarias.

El Ingeniero Director será el Jefe del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y asumirá todas las funciones directivas y ejecutivas jurisdiccionales y representativas correspondientes a todo centro directivo, tanto ante las Autoridades como en cuantos actos, contratos y gestiones sean precisos a la organización, instalación, establecimiento y administración, en relación con los fines propios de todos y cada uno de los distintos Servicios Centrales, Provinciales o especiales, comprendidos en el Decreto orgánico de 2 de junio de 1944.

El Ingeniero Director resolverá sobre actos y contratos de obras, trabajos, adquisiciones o ventas hasta 250.000 pesetas de valor.

Bajo la responsabilidad del Ingeniero Director queda la marcha completa de todos los servicios y la actuación de cada uno de los miembros afectos a ellos, debiendo informar a la Superioridad de cuantas medidas, estudios y hechos afecten a las materias y problemas cuya ejecución y vigilancia le están encomendados.

Cuidará de que la más estricta justicia informe las actuaciones de los diferentes cargos y conocerá las obligaciones de todos los funcionarios a sus órdenes, vigilando e imponiendo por sí o por delegación el exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

Art. 10. Son principales atribuciones de la Dirección, además de las señaladas en el Decreto de 2 de junio de 1944, en la presente Orden ministerial, en las disposiciones complementarias y en los acuerdos de la Comisión Nacional, las siguientes:

1.ª Dirigir y representar al Servicio en cuantos actos sea necesario.

2.ª Llevar a cabo la organización del mismo en la forma más conveniente para la consecución de los fines que se le han encomendado, distribuyendo al personal entre las distintas dependencias en la forma que considere preciso.

3.ª Inspeccionar por sí o por delegación, toda clase de servicios y de-

pendencias cuando lo crea conveniente.

4.ª Proponer a la Comisión Nacional la convocatoria anual, que abarcará fundamentalmente los extremos figurados en el artículo séptimo del capítulo segundo del Decreto de 2 de junio de 1944.

5.ª Elevar a la Comisión Nacional los proyectos de Presupuestos de Gastos e Ingresos acompañados de una Memoria explicativa en la que se señalen las alteraciones producidas en relación con los presupuestos del ejercicio anterior.

6.ª Formular las correspondientes cuentas justificativas de los gastos realizados que, previo examen de la Intervención Delegada, ha de elevar a la Comisión Nacional para remitirlas posteriormente al Tribunal de Cuentas.

7.ª Proponer a la Comisión Nacional el porcentaje que del importe de las liquidaciones deberá descontarse anualmente a los cultivadores en concepto de vigilancia y timbre.

8.ª Solicitar directamente de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y de la Intervención Delegada del Servicio, cuantos informes considere necesarios.

9.ª Aprobar los contratos para adquisición de tabacos en verde y fijar los precios límite que los concesionarios para el curado deberán pagar a los agricultores.

10. Autorizar las guías para el transporte del tabaco.

11. Tramitar el pago por el Servicio, a los concesionarios, del importe de sus cosechas.

12. Ordenar los pagos del Servicio por sí o delegando esa función en el Subdirector. En los Servicios Provinciales serán Ordenadores de Pago en su representación los Ingenieros Jefes de los mismos.

13. Proponer a la Comisión Nacional las condiciones y normas que habrán de regular la percepción de anticipos a cuenta del importe de las cosechas.

14. Acordar la asistencia a las reuniones de la Comisión Informativa con voz y sin voto de los Jefes de Zona o Centro que estime necesarios.

15. Autorizar las cantidades que se libren contra la Renta, juntamente con el Interventor Delegado, con facultad de delegar ambos en los funcionarios que reglamentariamente los sustituyan en ausencias o enfermedades.

16. Someter a la Comisión Nacional el plan de producción y utilización industrial del tabaco indígena, de acuerdo o con el conocimiento del informe que, sobre este asunto, eleve al Director la Comisión Asesora.

17. Imponer, cuando proceda, las sanciones reglamentarias a los concesionarios y al personal.

18. Proponer a la Comisión Nacional las oportunas disposiciones para modificar la organización interior del Servicio.

19. Llevar a cabo cuantas disposiciones acuerde el Ministro, el Director general de Agricultura o la Comisión Nacional.

20. Designar a cualquiera de los Ingenieros que en nombre del Servicio deben intervenir en los reconocimientos, asimilaciones y clasificación de tabacos.

Art. 11. El Ingeniero Subdirector del Servicio sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad, vacante o por delegación expresa de aquél.

Art. 12. El Ingeniero Subdirector asumirá la Jefatura de la Inspección General y la de Personal y Asuntos Sociales.

Para llevar a efecto la inspección general, efectuará las vistas que considere necesarias a las distintas dependencias del Servicio, marcando las directrices a seguir en los asuntos técnicos y administrativos, cuidando de su más estricto cumplimiento y dando cuenta al Director de la marcha de los servicios y de las anomalías que observe.

A los efectos de la inspección, el Ingeniero Subdirector podrá delegar en cualquiera de los Ingenieros de los Servicios Centrales.

En cuanto a la Jefatura de Personal tendrá las atribuciones inherentes a ella y las que también se señalen en el Reglamento de Personal del Servicio.

El Ingeniero Subdirector tendrá también como función a él encomendada la divulgación y propaganda, que a estos efectos dictará y tomará cuantas medidas considere necesarias para que ambas actividades se lleven a cabo de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo autorizar la colaboración de los demás Ingenieros del Servicio en la actuación y desarrollo de la cátedra ambulante.

Art. 13. El Ingeniero Secretario organizará y coordinará el trabajo entre las distintas Secciones y Dependencias, corrigiendo las deficiencias de funcionamiento que observe y proponiendo a la Dirección las modificaciones de carácter esencial que haya de llevar a cabo en la organización interna del Servicio.

Correrá a cargo del Secretario la confección de los presupuestos, la misión de recibir toda la correspondencia oficial de la Dirección; pedir informes a las distintas Secciones y Dependencias para tramitar después la

resolución definitiva de los asuntos; distribuir, cuando proceda, toda la documentación que estime conveniente para la buena marcha del Servicio; dar cuenta al Director de cuanto ofrezca alguna particularidad o se aparte de la marcha corriente de los asuntos, o merezca, por cualquier circunstancia, ser objeto de especial examen; convertir en instrucciones concretas, verbales y escritas, cuando sea preciso, las órdenes del Director; organizar los servicios de tal modo que la comprobación del cumplimiento de dichas órdenes se haga con la debida prontitud, detalle y rapidez y certificar y dar fe de cuantos documentos se guarden en el Archivo.

En caso de ausencia del Director y Subdirector conjuntamente podrá sustituirlos exclusivamente para la prosecución de los asuntos de trámite y para la iniciación, desarrollo y resolución de aquellos para los que concretamente se le faculte por delegación expresa.

El Ingeniero Secretario, como ejecutor de los acuerdos de la Dirección, tendrá a su cargo los Negociados de Registro y Correspondencia, Archivo y Biblioteca, Ordenación de Pagos, Caja y Habilitación, Liquidaciones y Cbras, Adquisiciones.

Al final de cada año solicitará de todos los servicios una Memoria que resuma las actividades del ejercicio, y resuméndolas todas las elevará a la Dirección con la suya propia dentro del primer trimestre del año siguiente.

El Ingeniero Secretario, para el cumplimiento de su misión, podrá realizar las visitas precisas a las distintas dependencias del Servicio.

Art. 14. Además de la Subdirección y Secretaría se organizarán los servicios centrales en las tres Secciones siguientes:

Sección primera.—Cultivo, curado y caracterización y aprovechamiento.

Sección segunda.—Fermentación y Estadística.

Sección tercera.—Intervención y Contabilidad.

Art. 15. La Sección primera tendrá a su cargo, además de cuantas inspecciones o servicios delegados se le encomienden y de las sustituciones reglamentarias, las funciones especificadas a continuación:

a) Tabaco en el campo y secaderos. Zonas de cultivo.

b) Caracterización del tabaco indígena y su comparación con los exóticos. Laboratorio Central.

c) Aprovechamientos del tabaco indígena. Su utilización.

Por la Sección primera se informará a la Dirección sobre cuantos asun-

tos se refieren a las zonas en las gestiones expuestas, y especialmente cuanto se relacione con la división en zonas y comarcas de cultivo, conteo y aforo de cosecha, semilleros oficiales, distribuciones de Auxiliares Verificadores.

Estudiará los planes propuestos por el Centro de Estudios del Tabaco y lo que al cultivo se refiere, y de conformidad con el referido Centro someterá a la aprobación de la Dirección los planes anuales a realizar en los Campos de Experiencias y muy especialmente cuanto se refiera a la obtención de semilla, estudio de variedades, tabacos ricos en nicotina y demás estudios que por iniciativa de las referidas Zonas o de la Dirección puedan realizarse.

Las Zonas en las que el cultivo del tabaco esté en vias de ensayo, constituirán una única dependiente del Ingeniero Jefe de la Sección primera, que propondrá a la Dirección, al final de cada campaña, si debe suprimirse, continuar en periodo de ensayos o añadirse alguna de las Zonas ya constituidas, la totalidad o parte de la referida Zona de Ensayos, pudiendo también proponer la creación de una o varias Zonas nuevas, si a ello hubiese lugar.

Para la caracterización del tabaco indígena la Sección primera dispondrá de un laboratorio con el material necesario para tales fines y determinará anualmente las características industriales de los tabacos de cada Zona, hasta tanto considere perfectamente determinadas las de cada comarca. Llegando, si es preciso, a la caracterización por términos municipales o por determinados parajes o lugares.

Podrá realizar cuantos estudios y pruebas sean precisos para el mejor aprovechamiento de los tabacos indígenas, y a tal fin se establecerá, dependiente de la Sección primera en el Centro de Estudios del Tabaco o en el Centro de Fermentación que se considere oportuno, la instalación industrial necesaria para las pruebas que hayan de realizarse, tanto con tabacos indígenas como ligados con determinadas variedades exóticas.

Para la expresada instalación, realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto de 2 de junio de 1944, se solicitará el oportuno crédito extraordinario.

Los resultados de los ensayos de los referidos análisis industriales se elevarán a la Dirección para que, si lo estima oportuno, los pase a conocimiento de la Comisión Asesora.

Por la Sección primera se redactará anualmente la Memoria que resume todas sus actividades.

El Ingeniero Jefe de la Sección primera sustituirá al Secretario en sus

ausencias y podrá realizar a las distintas dependencias del Servicio las visitas que correspondan para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 16. La Sección segunda tendrá a su cargo, además de cuantas inspecciones o servicios delegados que por el Director o Subdirector se le encomienden, las funciones especificadas a continuación:

a) *Sobre Centros de fermentación.*—Informar sobre inventarios de todas clases, sobre presupuestos anuales y trimestrales, sobre concursos y adjudicación de maquinaria y suministros normales; estudiar los planes de estas dependencias y proponer a la Dirección los que estime convenientes en relación con la fermentación, escogido de tabaco, envasado, etc., redactando las normas correspondientes. Conocer el cálculo de cosecha probable y aforo, dando cuenta de las existencias mensuales de los Centros y proponiendo la distribución de cupos de entrega a la Compañía Administradora del Monopolio, partes de Seguros contra incendios, etc.; informar a la Dirección, al final de cada campaña, sobre la creación o supresión de los Centros enclavados en las Zonas en período de ensayo; proponer la creación de algún Centro de fermentación en las Zonas nuevas, si a ello hubiere lugar, informando en este caso los proyectos; proponer los análisis que se relacionen con el proceso de la fermentación; informar sobre las plagas o enfermedades que puedan aparecer en los Centros, sobre el trámite a las concesiones de fermentación que puedan establecerse; realizar e informar estudios sobre aprovechamiento de subproductos de la fermentación y visitar los Secaderos al efecto de observar la cura, considerada como primera fase de la fermentación; informar sobre cuantos asuntos se relacionen con bases y condiciones de trabajo en los Centros y sobre operaciones de la clasificación en la recepción de los tabacos.

b) *Sobre estadística.*—Recopilar y totalizar, anualmente por lo menos, todos los datos que se relacionen con los descuentos en la clasificación, mermas en todos conceptos, cuentas de gastos y productos, cálculo de jornales, rendimientos de trabajo, precios de coste etc., a los efectos de la confección de la Estadística general y anual del Servicio, y previo plan que someterá a la aprobación de la Dirección.

Con el fin de incluirla en la Memoria General del Servicio, redactará anualmente la de las actividades de su Sección. El Ingeniero Jefe de la Sección podrá realizar a las dependencias del Servicio cuantas visi-

tas crea convenientes para el cumplimiento de su misión.

Art. 17. La Sección tercera tendrá como funciones las propias de la intervención delegada y asumirá también la Jefatura de Contabilidad, siendo responsable ante la Administración de todas las anotaciones y gestiones de este carácter.

Se dividirá en dos Negociados: El de Intervención y el de Contabilidad.

El Negociado de Intervención tendrá a su cargo las funciones propias de esta clase de servicios y estará formado por el personal designado por el Ministerio de Hacienda, que se regirá, a todos los efectos, por las disposiciones vigentes en dicho Ministerio y por las del personal del Servicio correspondiente.

El Negociado de Contabilidad ha de llevar la cuenta y razón de las operaciones del Servicio, examinando, comprobando y fiscalizando dichas operaciones y cuantas otras de la administración del mismo produzcan asientos en cuenta, en relación con todo lo cual someterá, en su caso, al Ingeniero Director las observaciones y propuestas que estime procedentes para la mejor marcha del Servicio, y que aquél transmitirá a todos los Jefes de dependencias a sus órdenes.

El Jefe de la Sección tercera solicitará del Director el personal y medios materiales que necesite para el cumplimiento de su misión, y exceptuando el personal designado por el Ministerio de Hacienda, que queda bajo el régimen que señale el Interventor Delegado, el resto se ajustará al horario de oficina y régimen interior que marque la Dirección.

Art. 18. Dependiente de la Secretaría funcionará en la Dirección un Portero mayor, y a sus órdenes los Ordenanzas de las oficinas y demás personal subalterno que haya de atender en ella los trabajos propios de su oficio.

Los Porteros, Ordenanzas y Encargadas de limpieza de las dependencias provinciales estarán a las inmediatas órdenes de los respectivos Jefes de las mismas.

CAPITULO V

Servicios Provinciales

CENTRO DE ESTUDIOS DEL TABACO

Art. 19. El Centro de Estudios del Tabaco tendrá a su cargo cuanto se refiere a la investigación, experimentación y estudio de los problemas del cultivo, curado y fermentación relacionados con la producción indígena, no sólo en las instalaciones del propio Centro, sino en cualquier otro lugar del territorio nacional, siendo su

finalidad la misma que la de la extinguida Estación de Estudios del Tabaco, a la que sucede, pero logrando una mayor amplitud y profundidad en sus trabajos.

El Centro de Estudios del Tabaco se considerará coordinado técnicamente con el Instituto de Investigaciones Agronómicas, al que la Dirección del Servicio informará sobre el plan de trabajos del Centro.

Art. 20. El Centro de Estudios del Tabaco se organizará en una Dirección y cuatro Secciones: De Agronomía, Química, de Edafología y Fisiología Vegetal y Biología.

La Sección de Química tendrá dos apartados distintos, especializados en análisis y bioquímica, respectivamente. La de Edafología y Fisiología Vegetal con otros dos, en los que se estudien Suelos y Fisiología, y la de Biología, con sus tres ramas de Genética, Patología y Entomología y Microbiología.

Art. 21. Corresponde al Centro de Estudios del Tabaco:

1.º Proponer a la Dirección el plan de trabajos de los Campos de Experiencias y Demostración, de acuerdo con las Jefaturas de Zona.

2.º Formular y realizar el plan de investigaciones anuales, que será sometido al Ingeniero Director del Servicio, previo informe del Comité Técnico.

Estas investigaciones comprenderán:

a) Trabajos de índole científica y especulativa realizados por las diversas Secciones del Centro, en colaboración, si es necesario, con Centros científicos nacionales y extranjeros.

b) Trabajos de investigación y experimentación práctica llevados a cabo en el Centro de Estudios del Tabaco, con extensión de experiencias en los Campos del Servicio, en las parcelas anuales y en los Centros de Fermentación, pudiendo extenderse las experiencias a Campos y Granjas oficiales del Ministerio de Agricultura, Cámaras y Centros Agrícolas de Entidades oficiales (Diputaciones, Sindicatos, etc.).

c) El Centro de Estudios del Tabaco queda facultado para extender la investigación a otros cultivos que por su importancia o extensión puedan influir en el del tabaco en las distintas zonas, previa autorización de la Dirección del Servicio e informe o propuesta favorable del Organismo de que aquéllos dependan.

d) El Centro de Estudios del Tabaco podrá tomar parte en tareas científicas en colaboración con otros Laboratorios e Instituciones, tales como el Mapa Agronómico Nacional y otros análogos.

Art. 22. Como elementos ampliadores y difusores del Centro de Estudios del Tabaco se establecerán en las Zonas, Campos de Experiencias a cargo de los Ingenieros Jefes de las mismas, pero bajo la dependencia directa del Centro de Estudios del Tabaco, a través del Ingeniero Jefe de la Sección Primera.

El cometido principal de estos Campos de Experiencias será la realización de todos aquellos que sean aprobados por la Dirección, previa propuesta del Director del Centro de Estudios del Tabaco a los Jefes de Zona e informe favorable de éstos. Además se podrán establecer en las Zonas Campos de Demostración y parcelas experimentales.

JEFATURAS DE ZONA Y CENTROS DE FERMENTACIÓN

Art. 23. Las zonas de cultivo estarán constituidas por las Jefaturas correspondientes y por el Centro o Centros de Fermentación que, según la importancia de aquéllas, queden adscritos a las mismas, siendo el Ingeniero Jefe de la Zona el que tendrá a su cargo no sólo los servicios de la misma, sino también los del Centro o Centros de Fermentación afectos a ello.

Anualmente, en la Orden ministerial de convocatoria se fijará el número y extensión de las distintas Zonas de cultivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1944.

Art. 24. Las Jefaturas de Zona se organizarán en los cuatro Negociados siguientes:

Secretaría, que tendrá a su cargo los servicios siguientes:

Secretaría particular de la Jefatura.

Correspondencia, registro y archivo. Relaciones con los cultivadores.

Cultivo, solicitudes, ficheros, licencias y abonos.

Libro oficial del Centro de Fermentación.

Fichero de personal.

Estadística de cultivo y Centros de Fermentación.

Cargos y descargos de cosechas; actas de destrucción; altas y bajas por variaciones de aforo, expedientes de transgresiones reglamentarias, contrabando, etc.

Administración, que tendrá a su cargo:

Contabilidad.

Caja y Habilitación.

Servicios Sociales.

Presupuestos.

Liquidaciones.

Inspección de Servicios Técnicos, desempeñada por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero Agrónomo o un Perito

Agrícola del Estado, teniendo a su cargo:

Obras.

Personal de Verificación.

Campos de Experiencias y Demostración.

Auxiliares de Fermentación.

Auxiliares de Campo.

Capataces de Campo y Centros de Fermentación; y

Personal obrero.

Laboratorio, donde se determinarán:

Tantos por ciento de humedad.

Análisis industriales.

Estudios y experiencias en conexión con el Centro de Estudios del Tabaco; y

Laboratorio industrial de ensayos.

Art. 25. Serán funciones de los Jefes de Zona las siguientes:

1.^a Proponer a la Dirección del Servicio las modificaciones que, a su juicio, debe recoger cada año la Convocatoria en relación con las comarcas de cultivo, variedades a cultivar, superficie, precios, etc., y todas cuantas tengan relación con la marcha del cultivo y desarrollo posterior del mismo en las zonas.

2.^a Informar las solicitudes de autorización de cultivo, juzgando sobre la solvencia de los interesados y de las personas que se solidaricen con aquéllos para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en el caso de que se trate de nuevos cultivadores y simplemente sobre los interesados cuando sean de ratificación de licencia, dictaminando en este caso sobre la cuantía de la concesión correspondiente.

3.^a Enviar a la Dirección del Servicio, debidamente relacionadas y antes de la fecha señalada por ésta, todas las solicitudes, ajustadas al número de plantas que se fijen en la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de Reorganización del Servicio.

4.^a Ordenar la exposición en los Ayuntamientos de una copia de la propuesta anterior, informando sobre las reclamaciones presentadas y elevando a la Dirección del Servicio la propuesta definitiva antes del 31 de diciembre de cada año.

5.^a Hacer el reparto de la semilla a las concesiones aprobadas por la Comisión Nacional.

6.^a Autorizar las subrogaciones y transferencias de plantas entre los concesionarios autorizados, así como los contratos de aparcería, que se formalizarán con arreglo al modelo oficial, y ordenar las normas relacionadas con el cultivo y curado.

7.^a Ejercer, con el personal a sus órdenes, la vigilancia de los semilleros, plantaciones y secaderos establecidos, proponiendo a la Dirección la extensión y número de los semilleros oficiales que deben establecerse dentro de la Zona a su cargo.

8.^a Señalar las fechas entre las que debe realizarse el trasplante del tabaco y también la fecha límite para la destrucción de las plantas sobrantes en los semilleros.

9.^a Autorizar la cesión entre cultivadores de plantas sobrantes en sus semilleros para suplirse mutuamente las pérdidas que en los mismos hubieran acaecido.

10. Fijar en cada comarca y para cada variedad el marco de plantación correspondiente.

11. Ordenar, fijándolas, las operaciones culturales aplicadas al tabaco, de acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad, así como si debe o no ser este cultivo asociado a otro, y determinando, en este caso, el plazo máximo de convivencia entre las especies.

12. Fijar la altura de los despuntes, señalando plazo para la ejecución de esta operación.

13. Autorizar la recolección del producto en la época que juzgue conveniente.

14. Proponer las fechas de apertura y cierre del Centro o Centros de su Zona, teniendo los dispuestos para recibir el tabaco curado de los cultivadores en la época que señale la Dirección del Servicio.

15. Organizar la regulación de los ingresos de tabaco oyendo a las Organizaciones Sindicales donde se agrupan los cultivadores interesados.

16. Autorizar con su firma las condiciones de conducción en que haya de transportarse el producto a los Centros de Fermentación, en la parte correspondiente del impreso oficial de guía.

17. Remitir, en las fechas fijadas por la Dirección, el conteo de las plantas puestas en la Zona, así como el aforo definitivo de la cosecha probable.

18. Fijar el número de hojas que deben formar las manillas y el peso de los tercios que se envíen a los Centros de Fermentación a su cargo.

19. Formular proyectos de secadero, dirigiendo las obras de los mismos.

20. Informar los anticipos a cuenta del valor de la cosecha y los que por cualquier concepto se concedan a los concesionarios.

21. Proponer a la Dirección del Servicio las multas por infracciones reglamentarias.

22. Autorizar el número de plantas madres que deban quecar dentro de la Zona para la obtención de semilla, de acuerdo con las necesidades que marque la Superioridad.

23. Confeccionar las muestras-tipo para la clasificación de los tabacos.

24. Organizar y dirigir las tomas de muestras a los efectos de determinación de humedades de los tabacos ingresados, así como el pesado y destare de los fardos recibidos.

25. Estar en contacto con la Comisión Clasificadora, bien entendido que siendo dicha Comisión independiente de su mando y no teniendo jurisdicción sobre ella, ha de ser al Director del Servicio a quien exprese cualquier disconformidad que con su actuación se refiera.

26. Organizar y dirigir nacionalmente y con arreglo a la técnica la fermentación de los tabacos recibidos.

27. Ordenar el envasado, preparación y clasificación de los tabacos fermentados, para su entrega a la Compañía Administradora del Monopolio.

28. Cuidar del perfecto funcionamiento y conservación de las instalaciones de todas clases.

29. Remitir mensualmente a la Dirección partes de entrada y salida del tabaco.

30. Dirigir los trabajos de laboratorio.

31. Llevar a cabo los estudios que le confíe la Dirección del Servicio o el Centro de Estudios del Tabaco.

32. Distribuir el trabajo entre el personal a sus órdenes.

33. Remitir a la Dirección del Servicio una Memoria anual sobre la marcha de la campaña de cultivo y fermentación, haciendo las objeciones y propuestas necesarias para corregir los defectos observados y mejorar constantemente los servicios, destacando principalmente aquellas que sean de aplicación en la campaña siguiente.

CAPITULO VI

Asesoría Jurídica

Art. 26. La Asesoría Jurídica del Servicio será la del Ministerio de Agricultura, a la que la Dirección de aquél podrá solicitar directamente cuantos informes estime necesarios.

CAPITULO VII

Comisión Informativa

Art. 27. La Comisión Informativa, constituida con arreglo al artículo 34 del Decreto de 2 de junio de 1944, tendrá como atribuciones las siguientes:

1.ª Informar sobre las muestras-tipo.

2.ª Informar sobre los precios a que deberá pagarse a los cultivadores el tabaco destinado a las labores de la Renta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 2 de junio de 1944, así como también sobre la superficie de cultivo según ordena la misma disposición.

3.ª Informar sobre los casos en que los concesionarios apelen contra la clasificación de sus partidas de tabaco.

4.ª Informar a la Comisión Nacional o a la Dirección del Servicio sobre cuantos asuntos le sea solicitado su informe.

Art. 28. La Secretaría de la Comisión Informativa estará encargada de cuanto se refiere a sus sesiones, transcribiendo las actas después de aprobadas en un Libro que firmará con el visto bueno del Presidente.

A las sesiones de la Comisión Informativa podrán acudir, con voz, pero sin voto, los Ingenieros Jefes de Zona que la Dirección del Servicio estime conveniente.

Art. 29. Todos los Vocales que actúen en representación de los concesionarios tendrán un suplente que los sustituya en sus ausencias.

CAPITULO VIII

Comisión Asesora y Comité Técnico

Art. 30. La Comisión Asesora, constituida en la forma establecida en el artículo 36 del Decreto de 2 de junio de 1944, y a los efectos que en el mismo se señalan, estará constituida por el Jefe de la Sección primera del Servicio como Presidente y por dos Ingenieros, uno representante de la Dirección General de Timbre y Monopolios y otro de la Compañía Administradora de Monopolio de Tabacos. Actuará de Secretario, con voz, el Secretario del Servicio.

Art. 31. La Comisión Asesora tendrá como principales cometidos los siguientes:

1.º Estudiar y emitir cuantos informes y propuestas le sean solicitados por la Dirección General del Timbre o la Dirección General de Agricultura.

La solicitud de estos informes deberá hacerse a través de la Dirección del Servicio.

2.º Realizar cuantos estudios considere convenientes la Comisión Nacional y especialmente los que tiendan a dar a la rama indígena la más ventajosa utilización en las labores de la Renta.

3.º Proponer a la Comisión Nacional, por conducto de la Dirección del Servicio, las características que

convenga dar al cultivo de los tabacos indígenas; la mayor o menor proporción en que debe cultivarse cada uno de los tipos de tabaco; la utilización que juzgue más conveniente dar a los tabacos indígenas en las labores de la Renta y cuando lo crea oportuno la confección de labores hechas exclusivamente a base de tabaco nacional.

4.ª Solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 del Decreto de 2 de junio de 1944, los datos e informes necesarios para la realización de su cometido de cualquier dependencia del Servicio o de la Compañía Administradora del Monopolio.

5.ª Visitar directamente, en pleno o delegando en uno o varios de sus miembros, cualquier dependencia del Servicio o de la Compañía Administradora del Monopolio.

Art. 32. La Comisión se reunirá por citación del Secretario, siempre que el Presidente o alguno de los Vocales lo proponga, reflejándose las sesiones celebradas en un Libro de Actas redactado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

La Comisión Nacional queda autorizada cuando lo crea conveniente para reglamentar el funcionamiento de la Comisión Asesora y para decidir sobre cuantas incidencias surjan en la actuación de la misma.

Art. 32. Como órgano consultivo y de régimen interior para los asuntos de carácter técnico del Servicio y con el fin de conservar la unidad de Dirección en los trabajos de este carácter y asesorar al Ingeniero Director siempre que éste lo estime conveniente, funcionará un Comité Técnico permanente constituido del siguiente modo:

Presidente, el Ingeniero Director o Subdirector.

Vicepresidente, el Ingeniero Jefe del Centro de Estudios del Tabaco.

Vocales, los Ingenieros Jefes de las Secciones primera y segunda y un Ingeniero Jefe de Zona.

Vocal Secretario, el del Servicio.

La Dirección del Servicio dictará una reglamentación especial de carácter interior para el funcionamiento de este Comité Técnico.

CAPITULO IX

Comisiones Clasificadoras

Art. 34. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 2 de junio de 1944, funcionarán, exclusivamente durante la campaña de recepción, las Comisiones Clasificadoras, debiendo fijar la Comisión Nacional su número y lugar de residencia para cada campaña.

Cada Comisión tendrá como función específica efectuar la clasificación y valoración del tabaco que ingrese en el Centro respectivo.

Art. 35. Cada Comisión Clasificadora se constituirá con un Presidente, dos Vocales y un Secretario sin voz ni voto.

La designación del Presidente recaerá sobre el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia en que actúe la Comisión, aunque podrá delegar en otro Ingeniero Agrónomo o de no existir, en otro funcionario al servicio del Estado.

La Comisión Nacional podrá mantener en sus cargos a los actuales Presidentes de las Comisiones Clasificadoras, pero habrá de cubrir las vacantes que en lo sucesivo se produzcan con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

Los Vocales representarán, uno, al Servicio, y otro, a los concesionarios; el primero será designado por la Dirección entre los Ingenieros o Peritos Agrícolas que pertenezcan a alguna de las plantillas aprobadas, y el segundo será elegido entre los concesionarios de la campaña correspondiente a su actuación, que lo hayan sido más de tres sucesivas, previa la propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos. Será también condición indispensable que sea cultivador autorizado dentro de la zona en que haya de actuar su Comisión.

El Secretario de la Comisión Clasificadora será un funcionario del Servicio.

Art. 36. Las muestras-tipo, aprobadas con la tramitación establecida en la presente Orden, servirán de base de comparación para la clasificación en los Centros de las partidas de tabaco remitidas por los concesionarios.

Los Ingenieros Jefes de las Zonas enviarán a la Dirección con la antelación suficiente, las muestras seleccionadas entre los productos frescos de la campaña anterior, presentándolas de acuerdo con las normas aconsejadas al concesionario y envueltas en papel cristal o celofán, selladas con lacre.

Art. 37. La fecha de apertura y cierre de las recepciones en los Centros de Fermentación será determinada anualmente por la Dirección del Servicio a propuesta de las Jefaturas de Zona, notificándose las a éstas dentro de la última decena de septiembre.

Cuando las condiciones climatológicas del período de recepción sean excepcionales, la Dirección del Servicio podrá disponer, a propuesta de las Jefaturas de Zona, la prórroga o adelanto de dicho período para aquel Centro de Fermentación que esté afectado por las causas que hayan motivado dicha propuesta.

En las fechas señaladas habrán de constituirse las Comisiones Clasificadoras, que examinarán las muestras-tipo aprobadas y convendrán con el Jefe de la Zona las modalidades que, dentro de las atribuciones que a uno y otro le están conferidas, regirán la pesada y clasificación de tabacos durante la campaña que comience, levantándose la correspondiente acta, de la que se remitirán sendas copias a la Dirección del Servicio y a las Asociaciones o Cooperativas de Cultivadores que radiquen en las Zonas donde actúe la Comisión.

Art. 38. Las Comisiones Clasificadoras harán, por comparación con las muestras-tipo, la valoración de los tabacos de los concesionarios, pudiendo nombrar el Representante de los Cultivadores o la Asociación que los agrupe, un Delegado en báscula, cuya única misión será presenciar las pesadas del producto y los destares, pudiendo hacer únicamente al Jefe

de la Zona o su Delegado en el Centro de Fermentación las observaciones que estime conveniente.

Las Comisiones Clasificadoras podrán sacar, tomando como base las muestras-tipo aprobadas, varios lotes más, con el fin de disponer de un muestrario abundante, siempre que se conserven en las nuevas muestras las características fundamentales de las aprobadas por la Comisión Nacional.

Art. 39. La valoración de los tabacos se hará tercio por tercio. Se deducirá el tabaco inútil y el exceso de humedad del peso neto total de la partida. La determinación del exceso de humedad se hará empleando una muestra media tomada por los Expertos de la Comisión, de común acuerdo y desecada en una estufa de balanza a temperatura no superior a 90° centígrados.

Del porcentaje de humedad obtenido en la estufa de balanza se deducirá:

Para los tabacos oscuros y claros tipo cigarro:

Clase especial, primera y segunda	el 20 %
Clases inferiores	el 18 %

Para los tabacos oscuros y claros ordinarios:

Especial, primera y segunda	el 18 %
Clases inferiores	el 16 %

Art. 40. Cuando haya desacuerdo en la valoración de una partida o en la deducción del tabaco inútil y de la humedad, entre los expertos representantes del Servicio y de los cultivadores, decidirá el Presidente de la Comisión con su voto, pero si el desacuerdo proviene del representante de los concesionarios, la clasificación tendrá carácter provisional, comunicándose al cultivador interesado para que éste apele si lo estima conveniente a la Comisión Nacional, que resolverá previo informe de la Comisión Informativa.

En todo caso, cuando haya discordancia con la clasificación de algunos fardos, quedará detenida la liquidación de la partida completa a que pertenezca, hasta que se resuelva el asunto.

Los tercios que hayan motivado el desacuerdo, quedarán en un local cerrado, cuya llave guardará el Presidente de la Comisión, previa la toma de muestras, de acuerdo con los Expertos, o, si es preciso, una distinta por cada fardo. A estas muestras, que se enviarán al Presidente de la Comisión Informativa, se acompañarán los informes razonando los puntos de vista promotores del litigio.

Si el concesionario, cuando le fué comunicada la liquidación provisional,

no contesta en un plazo de cinco días a partir de la fecha del recibo de la comunicación, se entenderá que acepta aquella liquidación provisional.

Si la reclamación del concesionario fuera infundada y se comprueba que se formuló con mala fe, los gastos que se ocasionen serán de cuenta del reclamante y le serán deducidos del importe de la partida cuya clasificación fué recusada.

Art. 41. En la determinación del tabaco inútil por las Comisiones Clasificadoras, podrán intervenir los Jefes de Zona cuando no consideren aceptable en este aspecto la clasificación efectuada, solicitando por escrito de los Presidentes la revisión de dicha tara, y si, a pesar de ello, no se llegase a un acuerdo con el Jefe de la Zona, la partida quedará retenida en local cerrado y precintado, y su clasificación, en suspenso. Se levantará acta y se sacará muestra de cada uno de los lotes motivo de litigio, remitiéndose a la Comisión Nacional, que, previo informe de la Comisión Informativa, resolverá en definitiva lo que proceda.

Art. 42. La Jefatura de la Zona podrá ordenar, en las partidas que lleguen con excesiva humedad, que se practique la desecación en locales adecuados, pero los jornales y gastos de

toda índole serán descontados a los propietarios de las partidas que requieran este tratamiento especial, pudiendo intervenir el Experto representante de los cultivadores en la comprobación de los gastos realizados.

Art. 43. La Comisión Nacional dictará, a propuesta de la Dirección del Servicio, las normas de carácter técnico y administrativo por las que debe regularse el funcionamiento de las Comisiones Clasificadoras, incluyendo en ellas las atribuciones concretas de los Presidentes.

CAPITULO X

Contrabando

Art. 44. De acuerdo con lo establecido en la Base 24 de la Ley de 18 de marzo de 1944 y en el artículo 41 del Decreto de 2 de junio del mismo año, todo cuanto concierne a la represión del contrabando realizado con productos del cultivo nacional, quedará bajo la jurisdicción y responsabilidad del Ministerio de Hacienda, quedando limitada la intervención del personal del Servicio a la obligación de poner en conocimiento del servicio competente del Ministerio de Hacienda, los casos de contrabando con tabaco indígena que lleguen a su conocimiento y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden al Servicio, como consecuencia de las infracciones reglamentarias.

CAPITULO XI

Personal

Art. 45. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto de 2 de junio de 1944, el Ministerio de Agricultura, por una Orden especial dictará las disposiciones necesarias para establecer las plantillas, categorías del personal que ha de desempeñar los distintos cargos dentro de las escalas establecidas en el artículo 44 del referido Decreto, forma de ingreso y nombramientos, derechos y obligaciones, ascensos, clasificación de los beneficios concedidos en el repetido Decreto y cuanto estime procedente para el mejor cumplimiento del mismo.

CAPITULO XII

Reglamentación de las concesiones

Art. 46. El Ministerio de Agricultura dictará, por una Orden especial, cuanto concierne a la reglamentación de las concesiones y especialmente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto de 2 de junio y las normas relacionadas con las operaciones de cultivo, curado, muestras-tipo, capacidad de los Secaderos, régimen de licencias de todas clases, así como las sanciones que hayan de im-

ponerse a los concesionarios por infracción contra lo dispuesto en el referido Decreto y las Ordenes ministeriales complementarias, sanciones que en el caso de ser de carácter económico podrán ser descontadas del importe de las liquidaciones y exigidas, si fuese necesario, por vía de apremio administrativo.

CAPITULO XIII

Régimen administrativo

Art. 47. La aplicación de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo se tramitarán en cada caso con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Art. 48. El Ingeniero Director del Servicio, dentro de las atribuciones y directrices señaladas por la Comisión Nacional, dictará cuantas disposiciones estime convenientes para el régimen administrativo del Servicio y el funcionamiento de todas sus dependencias.

CAPITULO XIV

Disposiciones adicionales

Art. 49. La Comisión Nacional queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Art. 50. Se señala el plazo máximo de 1.º de enero de 1945 para que la organización actual del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se adapte a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se convoca un cursillo de «Maquinaria agrícola», en Madrid

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de noviembre pasado fué convocado, entre otros, un cursillo de «Maquinaria agrícola», a celebrar en Madrid, cuya inauguración fué suspendida por dificultades insuperables, según Orden ministerial de 25 de igual mes.

Superadas totalmente las dificultades que impidieron la celebración de aquel cursillo,

Este Ministerio ha acordado su ce-

lebración, con arreglo a las normas previstas en la primera de las Ordenes citadas, entre los días 11 al 23 del actual mes de diciembre.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la relación de cursillistas para el cursillo de «Maquinaria Agrícola», de Madrid, aprobado por las Ordenes de 18 de noviembre pasado y 1 de diciembre actual.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 del pasado mes de noviembre, Este Ministerio, conjuntamente con la Sección de Rurales del Frente de Juventudes, organizó un cursillo teórico-práctico sobre «Maquinaria Agrícola», a celebrar en Madrid, del 29 de noviembre al 13 de diciembre, destinado a la especialización de Agricultores y obreros agrícolas.

Suspendido este cursillo por Orden ministerial de 25 de noviembre, ha sido acordada su celebración según Orden de 1 de diciembre actual, con arreglo a las normas prevenidas en la de 18 del pasado noviembre, entre los días 11 al 23 del mes actual.

En el artículo tercero de esta última Orden ministerial se determina que el Frente de Juventudes seleccionará por concurso los agricultores y obreros agrícolas que habrán de concurrir a dicho cursillo, siendo aprobadas dichas listas mediante Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio, teniendo en cuenta que los asistentes han sido seleccionados con arreglo al número y personales circunstancias más adecuadas para la mejor adquisición de conocimientos, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Frente de Juventudes, ha tenido a bien aprobar la lista de los 28 cursillistas que habrán de concurrir al cursillo sobre «Maquinaria Agrícola», cuya lista se relaciona en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Relación de encuadrados de la Sección de Rurales asistentes al curso de «Maquinaria Agrícola», en Madrid

Teodoro Martínez Alvarez.
Jacinto Santos García.
Antonio Jiménez Manzano.
Félix Alonso Villarreal.
Félix Román Pesquera.
Julían Cantero Fernández.
Justo Merino Ibñez.
Victor Martínez Illaraga.
Victoriano Gonzalo Muñoz.
Ignacio Soría Ropero.
Pedro Gerica.
Antonio González Jiménez.
Faustino López López.
Francisco Llorente Gil.
Luis Burgos Arribas.
Ignacio Matarán Garrido.
José Calvo Cañiqueral.
Joaquín Fuster Bosch.
Afonso Aparicio de Vicente.
Valeriano Marín Sánchez.
Alejandro Comendador Carpiñero.
Eugenio Movejo Ferrero.
Jaime Solé Caus.
Miguel Reques Sarrías.
Juan Prado Ruiz.
Juan Marqués López.
Jesús García López.
José Fernández Pablo.

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se convoca un cursillo de «Olivicultura» en Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de noviembre pasado, fué convocado, entre otros, un cursillo de «Olivicultura», a celebrar en Sevilla, cuya inauguración fué suspendida por dificultades insuperables, según Orden ministerial de 25 de igual mes.

Superadas totalmente las dificultades que impidieron la celebración de aquel cursillo,

Este Ministerio ha acordado su celebración en Jaén, con arreglo a las normas previstas en la primera de las Ordenes citadas, entre los días 10 al 23 del actual mes de diciembre.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
F. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la relación de cursillistas para el cursillo de «Olivicultura», de Jaén, aprobado por las Ordenes de 18 de noviembre pasado y 2 de diciembre actual.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 del pasado mes de noviembre, este Ministerio, conjuntamente con la Sección de Rurales del Frente de Juven-

tudes, organizó un cursillo teórico-práctico sobre «Olivicultura», a celebrar en Sevilla del 29 de noviembre al 13 de diciembre, destinado a la especialización de agricultores y obreros agrícolas.

Suspendido este cursillo por Orden ministerial de 25 de noviembre, ha sido acordada su celebración en Jaén, según Orden de 2 de diciembre actual, con arreglo a las normas prevenidas en la de 18 del pasado noviembre, entre los días 10 al 23 del mes actual.

En el artículo tercero de esta última Orden ministerial se determina que en el Frente de Juventudes se seleccionará por concurso los agricultores y obreros agrícolas que habrán de concurrir a dicho cursillo, siendo aprobadas dichas listas mediante Orden ministerial.

En su virtud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los asistentes han sido seleccionados con arreglo al número y personas circunstancias más adecuadas para la mejor adquisición de conocimientos, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Frente de Juventudes, ha tenido a bien aprobar la lista de los 24 cursillistas que habrán de concurrir al cursillo sobre «Olivicultura», cuya lista se relaciona en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Relación de encuadrados de la Sección de Rurales asistentes al curso de «Olivicultura», en Jaén

Manuel García Camacho.
José Navarro García.
Luis Torrecillas Viernes.
Enrique Muños Torrecilla.
Vicente Cala Roda.
Roberto Diego Simé.
Jesús Fernández Matarín.
Francisco Tristán Rodríguez.
José Cobo Valenzuela.
José María Rentero Herrera.
Santos García.
Vicente Mayo Corchado.
Juan García.
Antonio Ramírez Fernández.
José Luis Hitos Soto.
Antonio Puertas Núñez.
José Fernández López.
Antonio Ferrí Soriano.
Gonzalo Granaje Redert.
Melquiades Imedio Martín.
Julio Enciso Espejo.
Manuel Ballester Carmona.
Manuel Marín Ramírez.
Francisco Ríos López.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se premia el trabajo presentado con el lema «Teresa» en el concurso celebrado con motivo de la «Fiesta del Libro» y el que es autor don José de Góngora y Ayustante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Jurado constituido por don José Garzón Carmona, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas, don Germán García Muñoz, Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, y don Fernando Fernández de Córdoba, Catedrático del Real Conservatorio de Música y Declamación, para calificar y proponer la concesión del premio de 1.750 pesetas al trabajo de mayor mérito correspondiente al tema segundo «Diez charlas radiofónicas», que en el apartado c) establece la Orden de 31 de marzo último con motivo de la «Fiesta del Libro», conmemorativa de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra;

Resultando que por Orden de 15 de marzo último, que rectifica la de 11 del propio mes, se destinan 4.000 pesetas para los premios del concurso de la «Fiesta del Libro»;

Considerando que en la Orden de 11 de marzo que distribuye el crédito consignado en el Presupuesto de este Departamento para premios de los concursos nacionales constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en fechas respectivas de 1.º y 29 de febrero del corriente año;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y, en su virtud, disponer:

1.º Que se conceda el premio de 1.750 pesetas al trabajo presentado al concurso con el lema «Teresa»—tema 2.º «Diez charlas radiofónicas»—del que es autor don José de Góngora y Ayustante.

2.º Que la expresada cantidad de 1.750 pesetas a que asciende este premio sea librada «en firme» contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 3.º, y a nombre de don José de Góngora y Ayustante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se constituye una Comisión encargada de formular un proyecto de Ordenanza para la aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944, de la que formarán parte los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: La Ley de 19 de julio de 1944 extendió al personal del servicio doméstico los beneficios de los Seguros Sociales, y faculta a este Departamento de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias para su ejecución.

La modalidad que dentro del Régimen General de los Seguros Sociales ha de tener este nuevo personal que a los mismos se incorpora, requiere sea estudiada con las máximas garantías de eficacia.

A tal efecto,

Este Ministerio ha acordado que, bajo la presidencia del Ilmo. señor Subsecretario del Departamento, se constituya una comisión encargada de formular un Proyecto de Ordenanza para la aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944, y de la que formarán parte los siguientes señores:

Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Buena-ventura José Castro Rial, Director General de Previsión.

Vocales, Ilmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas, Comisario del Instituto Nacional de Previsión; don Mariano Fuentes, Director de la Caja Nacional de Subsidio Familiar; don Isaac Galcerán Valdés, Director de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo; don Sebastián Criado del Rey, Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad; don Augusto Bacariza Varela, Jefe del Servicio de Maternidad; don Manuel Tena Ibarra, Jefe del Servicio de Vejez; don Mariano González Rothwoss y Gil, Jefe de la Asesoría Técnica de Previsión; don Leopoldo López Teixeira, Jefe de la Sección de Familias Numerosas; don Francisco Martínez Orozco, Jefe de la Sección de Seguros Sociales; don Felipe de la Rica Montejo, Asesor Jurídico de este Ministerio; don Antonio de Lasheras Saiz, Actuario de la Dirección General de Previsión; don José Alvarez Ude, Actuario del Instituto Social de la Marina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y Faraján.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y Faraján, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Málaga y Ronda hasta el día 4 de enero de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de enero de 1945, a las once horas, en la Administración Principal de Málaga.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.967—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Carmona y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Carmona y sus estaciones férreas, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se halla-

rá de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Sevilla y en la Oficina de Carmona hasta el día 23 de diciembre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.965—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Molins del Rey y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Molins del Rey y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Barcelona y Estafeta de Molins del Rey hasta el día 3 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de novecientas pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.966-A. C.

**Dirección General de Regiones
Devastadas**

Acordando, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los inmuebles que se expresan, propiedad de los señores que se mencionan.

Adoptada por el Estado la localidad de Valsquillo (Córdoba) por Decreto de 7 de octubre de 1939, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 13 de noviembre de 1943, ha aprobado el proyecto de «Expropiaciones y su presupuesto para viviendas de renta reducida», de la antedicha localidad, y en su virtud, esta Dirección General ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Calle de Santa Rita, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, propiedad, respectivamente, de los señores siguientes: José Infantes Romero, Antonio Núñez Fernández, Fernando Mohedano Berber, Cecilio Ruiz Aranda, José Alvarez Robas, Juan Arévalo Rivero, Miguel Barbero Tocado, Elías Aranda Gil, Prescripción Cano Aranda, Alejandrina Cobos Cobos, Cesáreo Calderón Villanueva, María Antonio Tapia Mohedano, Juan Antonio Rodríguez Gil y Juana Prado Camargo.

Calle de Córdoba, números 2, 4, 8, 10, 12 y 14, propiedad de los señores siguientes: Diego Trenado Fernández, Antonio Hidalgo Tena, Juan Cornejo Cerrato, Pedro Aranda Gallardo, Arturo Fernández Benavente y Julián Carmona Valade.

Plaza, números 8, 10 y 14, propiedad de los señores siguientes: Cándido Delgado del Río, Cándido Delgado del Río y María Infantes Romero.

Calle Morcón, números 1, 2, 3, 4, 6 y 8, propiedad de los señores siguientes: Tomás Sánchez Caro, Manuel Molero Murillo, Emilio Robas Agudo, Emilio Cornejo García, Juan Manuel Martínez Perea y Pedro Castillojo Gómez.

Calle Oscura, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 44, propiedad de los señores siguientes: Nieves Cobos Cobos, Rosa Capilla Rodríguez, Gregorio Rodríguez Tapia, Juan Arévalo Rivero, Antonio Castillojo Perea, Aquilino Barbero Aranda, Daniel Barbero Fernández, Nicolás Barbero Tocado, Victoria Trenado Fernández, Ceferino Barbero Vique, Francisco García Calderón, Patrocinio García Rodríguez, Félix Esquina Pérez, Marcial Cerrato Fernández, Obdulia Trenado Cerrato,

Francisco Fernández Cornejo, Antonio Río Roda, Félix Tocado Robas, Alfredo Fernández Rodríguez, Nieves Cobos Cobos, Purificación Infante Tocado, Agustín Horrillo Andrade, Bautista Cobos Cerrate, Juan Manuel Molero Mansilla, Carmen Ortiz Fernández, Dionisio Cerrato de la O, Tomás Sánchez Caro y Antonio Rodríguez Barbero.

Tierras labrantías, en número de cuatro, sitas en el pago llamado del Calvario, pertenecientes a los señores siguientes: Cecilio Ruiz Aranda, Ignacio Sierra Ríos, Angela Marquino Robas y Agustín Infante Aranda.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 19 de diciembre del corriente año, sin previo aviso, a las nueve horas de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Córdoba y en dos diarios de dicha capital, fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General, a los efectos del conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre dichos predios, a todos los que se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Asimismo se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 5 de diciembre de 1944.—
El Director general, José Moreno Torres.

1.974-A. C.

Adoptada por el Estado la localidad de Los Blázquez (Córdoba) por Decreto de 15 de diciembre de 1939, el Consejo de Ministros, con fecha 29 de septiembre de 1944, ha resuelto aprobar el proyecto y presupuesto de expropiaciones para la urbanización de la antedicha localidad, y esta Dirección General ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Calle del Escambrón, números 15 y 13, pertenecientes, respectivamente, a doña Manuela y Viviana Calderón Heras y a don Juan José Gala Perea.

En su consecuencia, y para seguir

en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de diciembre del corriente año, sin previo aviso, a las nueve de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Córdoba y dos diarios de dicha capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos sobre dichos predios, a todos los que se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Asimismo se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 5 de diciembre de 1944.—
El Director general, José Moreno Torres.

1.975-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Disponiendo se publique el Escalafón Rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), de cabezas de partido judicial y poblaciones de más de 5.000 habitantes de derecho, cerrado en 31 de diciembre de 1943.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1934,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón Rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase c), de cabezas de partido judicial y poblaciones de más de 5.000 habitantes de derecho, cerrado en 31 de diciembre de 1943, el que tendrá plena validez para todos los concursos de traslado que se celebren en lo sucesivo, sin perjuicio del derecho que se reconoce a los interesados, caso de haberse padecido algún error involuntario, para que sea subsanado en el próximo Escalafón que habrá de publicarse a primeros del próximo año de 1945 cerrado en 31 de diciembre del corriente.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
P. D., I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Autorizando un nuevo aumento para las alpargatas con suela de goma correspondientes al epígrafe número 1 de la tarifa aprobada por Orden de 28 de junio de 1944.

Tlmo. Sr.: En el epígrafe número 1 de la tarifa de alpargatas aprobada por Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193, de 11 de julio), se aprecia la falta de un

Series:	20/24	28/29	30/33	34/39	40/44	45/47
Aumento precio de venta al público.—Pesetas par	1,75	2,15	2,35	2,60	2,90	3,15

Al propio tiempo es preciso rectificar los pesos fijados para la cosedera de la alpargata «clase Blancas, Barcelonesa o cosido punto gordo» en la Resolución de esta Secretaría General

Tamaños en centímetros	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Peso de cosedera en gramos	32	44	49	57	64

Por último, en las incompatibilidades que figuran en los epígrafes números 1 y 1 bis de la Resolución de esta Secretaría General Técnica antes mencionada debe suprimirse el número 58.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1944.—El Secretario general técnico, C. Abollado.

Sr. Comisario general de Abastecimiento y Transportes.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares del grupo tercero «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla

Señalando fecha, hora y local en que han de dar comienzo dichas oposiciones.

Por el presente se pone en conocimiento de los señores admitidos definitivamente para la práctica de los ejercicios correspondientes a las precitadas oposiciones, que la presentación de los mismos y comienzo de los ejercicios se verificará el día 15 de enero próximo, a las doce horas, en la Escuela de Peritos Industriales, sita en la calle de Flor Alta, número 8.

aumento que permita fabricar un tipo de alpargatas con cerco de goma que una la suela al corte por vulcanización, ya que el apartado F) que figura en aquella tarifa lo es para la suela cosida al corte.

Por ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar un nuevo aumento para las alpargatas con suela de goma correspondientes al epígrafe número 1 de la Orden anteriormente mencionada, cuyas características y precios serán los siguientes:

J.—Con cerco de goma de 11 milímetros sobre la suela, de trenza, quedando la suela unida al corte por vulcanización.

Técnica publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1944, debiendo ser sustituidos los allí establecidos por los siguientes:

Técnica publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1944, debiendo ser sustituidos los allí establecidos por los siguientes:	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
	32	44	49	57	64

El cuestionario estará a disposición de los opositores en la referida Escuela, a partir del día 26 del mes corriente.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—El Presidente del Tribunal, Pío García Escudero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Vocal representante del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga en la Escuela de Peritos Industriales de la citada localidad a don Luis Almeida Alcántara.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga, ha tenido a bien nombrar Vocal representante del mismo en la Escuela de Peritos Industriales de esa capital al Profesor Auxiliar numerario don Luis Almeida Alcántara.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreira.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga.

Rectificando las listas definitivas de opositores a plazas de Auxiliares del Grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales.

Padecido error material en la publicación de las listas definitivas de opositores a plazas de Auxiliares del Grupo 11 de las Escuelas de Peritos Industriales, así en turno de oposición libre como en el de concurso-oposición, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dichas listas en el sentido de que don Rafael Cort y Pérez-Caballero debe figurar como admitido definitivamente a la práctica de los ejercicios de ambas oposiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreira.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia del Arte», vacantes en las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago

Señalando fecha, hora y local para la presentación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las referidas cátedras para que concurren el día 15 de enero próximo, a las seis de la tarde, al salón de Grados de la Universidad Central (calle de San Bernardo), a fin de dar comienzo a las oposiciones y para conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931. Asimismo entregarán el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos reglamentarios para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras. — V.º B.º: El Subsecretario, J. Rubio.